



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del orden del día.-
- III "Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público (Continuación)".-
- IV Clausura de la sesión.-

ARCHIVO



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
I Instalación de la sesión.-	2
II Lectura del orden del día.-	2
Intervención del H. Falquez Batallas solicitando se declare sesión permanente.-	2 - 3
III "Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público (Continuación)".-	
Intervención del señor Ministro de Finanzas.-	4
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	5
Intervención del señor Ministro del Trabajo.-	6 - 7
Intervención del H. Borja Cevallos.-	7
Intervención del H. Clavijo Martínez.-	8
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	9
Intervención del H. Loo Rivadeneira.-	9
Intervención del H. Caicedo Andino.-	10 - 11
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	11
Intervención del H. Caicedo Andino.-	11

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Looz Rivadeneira.-	12
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	12
Intervención del H. Pico Mantilla.-	12 - 13
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	13
Intervención del H. Caicedo Andino.-	13 - 14
Intervención del H. Borja Cevallos.-	14 - 15
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	15 - 18
Intervención del H. González Real.-	18 - 19
Intervención del H. Caicedo Andino.-	20
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	20 - 21
Intervención del H. Pico Mantilla.-	21
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	21
Intervención del H. Pico Mantilla.-	21 - 22
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	22 - 23
Intervención del H. Caicedo Andino.-	23 - 24
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	24

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Pico Mantilla.-	24 - 26
Intervención del H. Borja Cevallos.-	26
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	26 - 27
Intervención del H. Borja Cevallos.-	28
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	28 - 29
Intervención del H. Clavijo Martínez.-	29
Intervención del H. Caicedo Andino.-	30 - 31
Intervención del H. Borja Cevallos.-	31
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	31 - 32
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	32 - 33
Intervención del H. Arosemena Gómez.-	33 - 35
Intervención del H. Borja Cevallos.-	35
Intervención del H. Pico Mantilla.-	35 - 40
Intervención del H. Borja Cevallos.-	40 - 41
Intervención del H. Caicedo Andino.-	42
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	42 - 43
Intervención del H. Caicedo Andino.-	43
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	44 - 45
	.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión: VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	45 - 46
Intervención del H. Caicedo Andino.-	46
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	46 - 49
Intervención del H. Looz Rivadeneira.-	49 - 50
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	50 - 52
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	52 - 53
Se hace cargo de la Presidencia por encargo del titular, el H. Pico Mantilla.-	53
Intervención del H. Caicedo Andino.-	53 - 54
Intervención del H. Baquerizo Nazur.-	54
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	54 - 56
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	56
Intervención del H. Borja Cevallos.-	56 - 57
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	57 - 59
Intervención del H. Borja Cevallos.-	59 - 60
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	60 - 61
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	62 - 63

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y CINCO

Sesión VESPERTINA PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** MARZO 10 DE 1983

INDICE:

<u>CAPTULO</u>	<u>PAGINAS</u>
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	63 - 64
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	64 - 65
Intervención del H. Caicedo Andino.-	65
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	66 - 67
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	67
Intervención del H. Baquerizo Nazur.-	68
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	68 - 69
Intervención del señor Gerente del Banco Central.-	69 - 73
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	73
Intervención del H. Caicedo Andino.-	74 - 75
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	75 - 76
Intervención del H. Caicedo Andino.-	76
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	76
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	77 - 78
Intervención del H. Muñoz Herrería.-	78
IV Clausura de la sesión.-	78

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del señor ingeniero Rodolfo Baquerizo N., Presidente titular de la misma, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos.-----

En la Secretaría actúa el licenciado Juan Quezada Silva, Prosecretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Asisten los siguientes Honorables Legisladores:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Ezequiel Clavijo Martínez
H. Rodrigo Borja Cevallos
H. Gonzalo González Real
H. Manuel Valencia Vázquez

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Jorge Chiriboga Guerrero
H. Luis Muñoz Herrería
H. Nelson Félix Navarrete
H. Maximiliano Rosero Sánchez
H. Arquímedes Valdez Carcelén

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Severo Espinoza Valdivieso
H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Galo Vayas Salazar

.../...

.../...

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

- H. Hugo Calcedo Andino
- H. Carlos Falquez Batallas
- H. Eudoro Loor Rivadeneira
- H. Gabriel Nicola Loor
- H. Galo Pico Mantilla

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum. Ir a ver al señor Secretario. - ¡Qué pasa! Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, hay quórum, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Instalamos la sesión. Sírvase leer el orden del día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: "1.- Proyecto de Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público (Continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Carlos Falquez tiene la palabra.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, señores Legisladores, el día de ayer, con el esfuerzo de todos los presentes, considero que avanzamos como nunca antes lo habíamos hecho; de tal manera, vuelvo a plantear haciéndome eco del criterio de la mayoría de los Legisladores, de la necesidad porque también trabajemos de manera permanente en la noche de hoy, con el deseo y con la esperanza de que podamos, definitivamente terminar este Proyecto tan importante y controvertido. Considero que en la noche de ayer, si bien llega -

.../...

.../...

mos hasta las once y no pudimos avanzar más fue, precisamente por el cansancio o posiblemente por el exceso de trabajo, pero creo que hoy día jueves, señor Presidente, si vamos con el mismo ímpetu, con la misma decisión y con la misma colaboración que todos estamos manteniendo, creo que podemos, Dios mediante, terminar la conclusión de este importante Proyecto, el día de hoy jueves. Propongo en definitiva, señor Presidente, que nos declaremos hoy día jueves también en sesión permanente, como el día de ayer miércoles. Esa es la proposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay apoyo? Hay apoyo. Yo les agradezco, y quisiera ver la posibilidad de que resolvamos esto para terminar hoy el estudio de la ley, y así permitir que mañana las Comisiones puedan trabajar en sus labores específicas, ya que de lo contrario me vería obligado a llamar a reunión de Plenario para mañana. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que trabajemos en sesión permanente el día de hoy, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De trece Honorables Legisladores presentes, diez a favor.-----

ARCHIVO
-III-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continuamos con el estudio de la ley. Señor Secretario, estamos en el último inciso. Artículo veintisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De acuerdo con la proposición del Honorable Borja y del Honorable Mejía, se había considerado la posibilidad de que la redacción quede en la forma siguiente: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas mencionadas en el inciso segundo de este artículo, deberán constituirse como compañías anónimas de conformidad con la ley".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS: Señor Presidente, en la sesión de anoche yo me había permitido sugerir que se mantenga la redacción tal cual está en el Proyecto, es decir: "Y solamente podrán tener como objeto social las actividades mencionadas en dicho inciso". La razón de mi pedido era de que existen algunas empresas que a la vez que hacen intermediación financiera, por ejemplo, mandato financiero, hacen también mandato de bienes raíces; si es que las empresas hacen simultáneamente estas dos actividades y no se obliga a que las separe, sería difícil determinar cuál de las Superintendencias debería controlar. Pues, si hacen las dos funciones a la vez, tendría que ser una parte controlada por la Superintendencia de Bancos y otra parte por la Superintendencia de Compañías. Acabo de hablar con el señor Superintendente de Bancos, y él me hace conocer que en general conviene que se separen las dos actividades; y, así hay empresas, como por ejemplo me permito citar: la Compañía Jaramillo Arteaga, que si bien guarda el mismo nombre, tiene las distintas actividades completamente separadas y guarda y lleva contabilidad separadas por cada actividad. De tal manera que, si no fuera este el caso, es conveniente que se mantenga la disposición, que se obligue a constituirse a cada actividad por separado; en esta forma pues, que la intermediación financiera o el mandato financiero quedaría supervigilado por la Superintendencia de Bancos, y el mandato de bienes raíces que es una actividad enteramente mercantil, quedaría bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Compañías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo, es valedera la inquietud del Honorable Borja, en el sentido de que, por ejemplo, si se mantiene el texto de este inciso, se obligaría a un banco a que se divida en dos compa -

.../...

.../...

ñas y, entonces, a lo mejor lo importante sería, para mantener el principio, poner: "y solamente podrán tener como objeto social las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos". Y en esa forma las actividades bancarias, por ejemplo, porque tal como dice este inciso, por ejemplo, el Banco La Filantrópica que tiene emisión de tarjetas, tendría que hacer una compañía especial para Filancard. Quisiera que los Legisladores...sujetas al control de la Superintendencia; es decir: "como objeto social las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", - porque parecería ser que esa es la intención. ¿Hay algún Legislador que quiera acoger esta sugerencia de - cambiar "las actividades mencionadas en dicho inciso" - por "las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos"?. Sí.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Que se dé lectura cuál fue la sugerencia para poder.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría en la forma siguiente: "Hasta el 31 de marzo de 1984, las personas y empresas mencionadas en el inciso segundo de este artículo deberán constituirse como compañías anónimas, de conformidad con la ley, y solamente podrán tener como objeto social las actividades mencionadas en este artículo y sujetas al control de la Superintendencia de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No es exactament así. No "mencionadas en este artículo" sino: "las actividades-sujetas al control de la Superintendencia de Bancos".- Sí: "hasta el treinta y uno de diciembre, las personas y empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el inciso segundo de este artículo, deberán constituirse como compañías anónimas, de conformidad con la ley, y sólo podrán tener como objeto social las actividades sujetas a control de la Superintendencia de Bancos". -

.../...

.../...

Esa sería la sugerencia. El señor Ministro del Trabajo.

EL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO: Señor Presiden -
te, en realidad yo tendría una inquietud respecto a la redacción, tal como se acaba de mencionar, porque el inciso primero del artículo diecisiete de la Ley General de Bancos, a la cual se le está agregando los incisos contemplados en este Proyecto, menciona una serie de actividades de distinta naturaleza, que todas deban ser controladas por la Superintendencia de Bancos. Si en la redacción del inciso que en este momento se está estudiando, que es el último del Proyecto, en lo que a esto se refiere, incluimos: "y solamente podrá tener como objeto social las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos" Llegaríamos como consecuencia, a que una casa de cambios pudiera dedicarse a actividades bancarias, lo cual no está dentro del espíritu de la Ley General de Bancos ni dentro de la legislación financiera en general del país. Acá, a lo que se refería este inciso en el Proyecto estudiado por la Comisión es exactamente a las actividades mencionadas en el inciso segundo que se agrega al artículo diecisiete de la Ley General de Bancos, y que son diferentes actividades propiamente bancarias. Por ejemplo, cambio de moneda extranjera, mandato financiero, emisión de tarjetas de crédito, cheques de viajeros, financiación o compra de carteras o cualquier modalidad, etcétera, que son, si bien relacionadas con la actividad bancaria, y si bien es cierto que pueden ser desempeñadas por los bancos del país, eso no significa que las empresas o las compañías que se dediquen a estas actividades mencionadas en el inciso segundo, puedan a su vez realizar las demás actividades bancarias típicas a las que se refiere, por ejemplo, el inciso primero del artículo diecisiete. Por lo tanto, la limitación a la que se refería aquí, cuando dice: "Las actividades mencionadas en dicho inciso" se refieren al-

.../...

.../...

inciso segundo, está limitando a este tipo de actividades que no tienen una relación directa propiamente bancarias. Por lo tanto, perdón, yo creería que debería - mantenerse: "solamente podrán tener como objeto social las actividades mencionadas en dicho inciso", justamente para no darles la posibilidad de realizar actividades propiamente bancarias. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Rodrigo Borja.

EL H. BORJA CEVALLOS: Insisto en la supresión - de la última parte de este inciso, porque obligaría a interpretarse en el sentido de que una compañía que ya existe y que se dedica a más de una de las actividades señaladas en el artículo, deba subdividirse en otras - tantas empresas, causando una serie de problemas. De - tal manera que, insisto en que para que no quepa esa - interpretación, suprimamos la parte final de este inci - so; esto, de un lado. De otro lado, evidentemente esta es una Disposición Transitoria, por su naturaleza, - puesto que debe cumplirse hasta el treinta y uno de di - ciembre de mil novecientos ochenta y tres; después de - esto y una vez que se haya cumplido la disposición, es - ta ya pierde todo efecto jurídico. De suerte que, adi - cionalmente planteo la necesidad de que esta disposi - ción se convierta en Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Eso lo plantea como una - moción previa?-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Podría considerarse como - moción previa para facilitar la discusión, señor Presi - dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la moción - previa, en el sentido de que este inciso que estamos - discutiendo, pase a ser discutido en las Disposiciones - Transitorias. Los Honorables Representantes que estén - de acuerdo con que este inciso pase a discutirse cuan - do se discutan las Disposiciones Transitorias, que le - vantén el brazo. Aprobado. Pasa a discutirse en las -

.../...

.../...

transitorias. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Sustitúyanse los Artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Monetario codificada por los siguientes: "Artículo 28.- La forma de establecer la relación de cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente de la República previa sugerencia de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador". Hasta aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. El Honorable Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, yo creo que en la redacción del artículo, del primer inciso del artículo veintiocho, debe ser modificado, porque tal cual está redactado, parece que al mismo tiempo debe ser fijada y modificada la forma de establecer la relación de cambio internacional del sucre; tal vez pienso, que en vez de la conjunción ye, valdría la pena de poner la vocal "o" para que digamos: "el señor Presidente de la República, en cualquier momento pueda fijar la forma de establecer las relaciones de cambio internacional del sucre o en cualquier momento modificarlo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, propone que se cambie "ye" por "o". ¿Tiene apoyo esa proposición del Honorable? ¿Pregunto si tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo. Entonces, recoja eso. Sírvase leer el inciso nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Sustitúyase los Artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Monetario codificada por los siguientes: "Artículo 28.- La forma de establecer la relación de cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente de la República previa sugerencia de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le pedí, señor Secretario, que acogiera la moción propuesta por el Honorable Ezequiel Clavijo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Repito, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No! Un momento, el señor Gerente del Banco Central tiene la palabra.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, la propuesta del Diputado Clavijo de cambiar "y" por "o" en el artículo veintiocho, estaría en contradicción del texto exacto de la Constitución en su artículo cincuenta y cinco, que me voy a permitir dar lectura, señor Presidente. Dice el artículo cincuenta y cinco: "La unidad monetaria es el sucre. La forma de establecer la relación de su cambio internacional es fijada y modificada por el Presidente de la República, etcétera.." De tal manera que, para guardar concordancia exacta con la Constitución, hay que mantener el vocablo "y".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso eliminamos la proposición del Honorable Clavijo. El Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Ruego a su Señoría, que disponga la lectura de los artículos veintiocho y veintinueve de la Ley de Régimen Monetario vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- La relación de cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente de la República previa sugerencia de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador. Los márgenes entre la compra y la venta de divisas para todas las transacciones cambiarias no podrán ser superiores ni inferiores al uno por ciento del tipo de cambio del sucre con relación al dólar de los Estados Unidos de América y su equivalente en otras monedas".- "Artículo 29.- La paridad oro del sucre podrá ser modi

.../...

.../...

ficada conforme a las obligaciones del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional, únicamente cuando - sea necesario para corregir un desequilibrio fundamental o cuando se realicen modificaciones proporcionales uniformes en las paridades de las monedas pertenecientes a los países participantes del mismo Convenio. Corresponderá a la Junta Monetaria sugerir al Presidente de la República cualquier modificación en el tipo de - cambio de la moneda nacional con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros, a no ser que luego de dos votaciones seguidas no se lograra tal mayoría, en cuyo caso se aceptará la decisión mayoritaria, siempre que concuerde con ella el Presidente de la Junta Monetaria. El Decreto de modificación se publicará en el Registro Oficial conjuntamente con los estudios o informes que hubieren servido de base para adoptar - la modificación". Hasta aquí el texto de los artículos solicitados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Sobre el artículo veintiocho: es verdad que la primera parte es una reproducción de lo que dice la Constitución; pero en la parte final indica lo siguiente: "por el Presidente de la República previa sugerencia de la Junta Monetaria"; pienso que tal vez, podríamos mejorar el texto y decir: - "a solicitud", porque cuando decimos "a solicitud", no es obligatorio para el Presidente de la República pero se precisa responsabilidades; "previa sugerencia" es - un tanto ambiguo. Entonces, mi propuesta es que este - texto diga lo siguiente: "Artículo veintiocho.- La forma de establecer la relación del cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente - de la República" Hasta allí estamos con el texto constitucional; "a solicitud", en vez de "previa sugerencia"; "a solicitud de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los Convenios Internacionales suscritos-

.../...

.../...

por el Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Jorge Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, compartimos el criterio del colega Caicedo, pero en lugar de que diga: "a solicitud" debería decir "a petición unánime de los miembros de la Junta Monetaria." Planteo y elevo a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que aceptar el Honorable...-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: "A petición de los miembros de la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que aceptar el Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Entonces, la planteo como previa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No podría ser considerada como previa. En todo caso, tendríamos que votar la proposición del Honorable Hugo Caicedo; y, luego de ser negada, podríamos votar la suya. Claro, si él acepta, en ese caso sí.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: ... (Vacío de grabación).. difícil en la Junta Monetaria que está conformada por representantes de varios sectores, conseguir unanimidad, no solamente que es difícil sino que en ciertos casos es imposible. Entonces, bajo ese punto veo una imposibilidad física de tener unanimidad de representantes del Gobierno por un lado, y de representantes de las cámaras de producción por el otro lado. Pero, en cambio sí creo que es conveniente que sea "a solicitud", porque de esa manera obligamos a que haya una precisión mucho más estricta, que simplemente la sugerencia que indica el artículo presentado por la Comisión. Por esa razón, lamento muchísimo no poder acoger lo planteado por el Legislador Chiriboga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.-

.../...

.../...

EL H. LOOR RIVADENEIRA: La sugerencia del señor Diputado Chiriboga no ha sido aceptada, me parece. Le consulto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aceptada por el Honorable.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Ya. Señor Presidente, - a mí me salta una preocupación con la redacción que ha traído la Comisión de la que yo formé parte, y preocupación que tiene relación con la disposición constitucional aparecería, como está redactado aquí, como que es una condición sine qua non, el que la sugerencia de la Junta Monetaria sea previa, con lo cual estaríamos destruyendo la facultad constitucional que tiene el - Presidente de la República, que en forma expresa y sin ningún condicionamiento es facultad privativa de él, el hacer la fijación y modificación conforme determina el artículo cincuenta y cinco de la Constitución Política vigente. De manera, señor Presidente, que dejo esta inquietud antes de someter a votación este artículo para recabar más elementos de juicio al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente del Banco Central. Punto de orden.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Aun cuando ya iba a intervenir el señor Gerente del Banco Central, pero me parece que en la Ley de Régimen Monetario que está vigente, habla de que tiene que haber unanimidad en la Junta Monetaria para una devaluación. Quisiera saber que, si eso no es así, el señor Gerente del Banco Central se sirva indicar el asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le acepto su intervención pero no es ningún punto de orden. El señor Gerente del Banco Central. Punto de orden, doctor Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA:...(Vacío de grabación).... el punto planteado por el Honorable Chiriboga, comentado por el Diputado Mejía, está en el artículo veintinueve, creo que esta es la oportunidad de discutir. -

.../...

.../...

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente del Banco Central.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, la inquietud del Diputado Loor respecto a la facultad y la atribución que tiene el Presidente de la República que establece la Constitución, y la posibilidad de que el artículo que estamos modificando, de la Ley de Régimen Monetario, tenga algún tipo de cuestionamiento constitucional, quisiera mencionar que el artículo cincuenta y cinco de la Constitución manda que la forma de establecer la relación de su cambio internacional es fijada y modificada por el Presidente de la República de conformidad con la ley. De conformidad con la ley tendríamos, entonces, que remitirnos a la Ley de Régimen Monetario, y la Ley de Régimen Monetario en su artículo veintiocho, como está vigente, dispone que para que el Presidente pueda modificar el tipo de cambio, debe recibir una sugerencia de la Junta Monetaria. De tal manera que, creo que estamos guardando el mismo espíritu y la misma estructura con la cual ha venido funcionando la política cambiaria; en ese sentido no le veo ningún tipo de problema en la redacción como está el artículo. En cuanto a la sugerencia del Diputado Caicedo, que en lugar de que diga "previa sugerencia" diga "a solicitud de la Junta Monetaria", la única inquietud que me salta es, si es que el Presidente de la República, luego de recibir la solicitud está obligado a, que esté obligado o que no esté obligado; si es que no está obligado, por lo tanto el término "previa sugerencia" debe mantenerse. De cualquier manera, señor Presidente, yo quería hacer un comentario, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, cuando

.../...

.../...

se dice "a solicitud", el Presidente no está obligado: puede acoger o desechar, pero hay una gran diferencia entre "previa sugerencia" y "a solicitud", porque "a solicitud" se supone que se fundamenta mucho más lo que es simplemente una sugerencia; entonces, yo sí pienso que la cuestión idiomática muchas veces es importante: lo uno es una simple sugerencia, lo otro es una solicitud que tiene que ser fundamentado. Entonces, no podemos ya seguir ni siquiera con el espíritu de la letra, seguir pensando en sugerencias, tiene que ser en este país todo fundamentado a base de estudios, tiene que haber una responsabilidad de quien le sugiere, pero una responsabilidad fundamentada, y esto se podría conseguir con este cambio que indica "a solicitud", ya no es solamente una sugerencia sino es una solicitud, por lo tanto acompañada por los estudios, por los criterios respectivos, pero esto no es obligatorio para el Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Rodrigo Borja.--

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, quisiera formular una pregunta en orden a aclarar los alcances de la disposición que estamos discutiendo y que sustituye al actual artículo veintiocho de la Ley de Régimen Monetario. Esta pregunta la dirijo al señor Gerente del Banco Central, porque en el artículo veintiocho que hoy rige, se habla de que la relación del cambio internacional del sucre será fijada por el Presidente, la relación de cambio internacional del sucre. En el artículo sustitutivo se habla de un concepto totalmente diferente: la forma de establecer la relación del cambio internacional del sucre; es decir, que mientras en el artículo original se habla de la relación, en el artículo sustitutivo se habla de la metodología para llegar a establecer esa relación, es decir, no encuentro muy clara la disposición, y me gustaría que el señor Gerente se sirviera tratar de establecer los al-

.../...

.../...

cances de este precepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Sí, señor -
Presidente. La pregunta del Diputado Borja, en reali -
dad es medular en cuanto al artículo que estamos tra -
tando, y voy a tratar de ser lo más claro, lo más am -
plio para poder comprender el por qué de la sugerencia
en la modificación de estos dos artículos de la Ley de
Régimen Monetario. La Ley de Régimen que actualmente -
se encuentra en vigencia y fue codificada, si no me e -
quivoco en el año mil novecientos setenta y cinco, no
recoge en sus capítulos del Régimen Monetario Externo
todos los cambios que se han producido a partir de mil
novecientos setenta y tres en las distintas institucio
nes internacionales, en las cuales el Ecuador tiene -
participación y con las cuales tiene establecidos con -
venios; es más, el Título Tercero del Régimen Moneta -
rio Externo mantiene exactamente igual estructura de -
la ley expedida en el año mil novecientos cuarenta y o
cho, e inclusive recoge principios cambiarios de los a
ños inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mun
dial, cuando se firmó el Convenio Breton Wood y se dio
paso a la creación del Fondo Monetario Internacional.-
En aquella época y en el convenio original del Fondo -
se establecía de manera obligatoria para todos los paí
ses, un sistema cambiario fijo y un régimen directamen
te relacionado entre el oro y la moneda de cada país;-
es decir, de que no podía ni un país industrializado -
ni un país en desarrollo tener otro tipo de política -
cambiaría que no sea una fija y relacionada con el oro;
de tal manera que nace en mil novecientos cuarenta y -
tres, mil novecientos cuarenta y cuatro lo que se cono
ce como el patrón oro-dólar, la relación del dólar con
el oro y por la relación dólar-oro, la relación del -
resto de monedas; y de estos principios cambiarios rí
gidos y exclusivos son recogidos por las legislaciones

.../...

.../...

de todos los países, y eso es lo que contempla nuestra Ley de Régimen Monetario en los artículos veintiocho y veintinueve. Para hacer más evidente la explicación y para tratar de clarificar mis conceptos, quisiera expresar y transmitir que, por ejemplo, el artículo veintinueve inicia diciendo: "La paridad oro del sucre..." y ese es un concepto totalmente superado, tanto en las transacciones internacionales normales entre países como prohibido por el Fondo Monetario Internacional. En las discusiones de la llamada Segunda Enmienda del Fondo Monetario Internacional, que fueron aprobadas e incorporadas al Convenio en el año mil novecientos setenta y seis o setenta y siete, se cambió radicalmente los sistemas cambiarios que son aceptables para realizar transacciones entre los países; y el Convenio Constitutivo del Fondo, en el artículo cuarto habla de obligaciones referentes a regímenes de cambios, en la parte correspondiente determina que con arreglo a un sistema monetario internacional; y me va a permitir que dé lectura este inciso, señor Presidente: "Con arreglo a un sistema monetario internacional, como el vigente el 1° de enero de 1976 -cuando da comienzo la segunda enmienda- los regímenes de cambio podrán consistir en las siguientes grandes categorías: 1) En el mantenimiento por un país miembro -en este caso el Ecuador- del valor de su moneda en derechos especiales de giro, aquella moneda de cuenta o aquella moneda que no es de circulación sino que es emitida a través del Fondo Monetario Internacional y que tiene propósitos específicos o de otro denominador, se puede escoger el dólar, se puede escoger el marco, se puede escoger el franco, se puede escoger cualquier moneda, excepto el oro, es decir, excluye el oro, según decida el país. Segunda forma que puede hacer: en regímenes cooperativos, mediante los cuales los países miembros mantengan el valor de su moneda en relación con el valor de la -

.../...

.../...

moneda o monedas de otros países miembros -en nuestro caso el Ecuador para ejemplo puede decir: no quiero el derecho especial de giro como relación, no quiero el dólar, no quiero el marco, lo que yo quiero es lo que se denomina una canasta de monedas, voy a fijar el tipo de cambio en función de qué: del dólar, del marco, de la libra esterlina, del franco, del yen, etcétera"; es decir, puede formar una canasta que le convenga al país, y en función de esa canasta de monedas determinar la forma de cambio; y en tercer lugar, otro régimen de cambios a elección del país miembro, puede escoger cualquier otro régimen, con excepción del oro, para establecer su política cambiaria, por supuesto que cuando escogen la tercera modalidad, otro régimen debe determinar una política cambiaria, y esto demanda el Convenio Constitutivo, que evite, y dice claramente acá, y usted va a seguir permitiendo que dé lectura a estos artículos, señor Presidente, que evite manipular los tipos de cambio o el sistema monetario internacional cuando se trata de un país muy grande para impedir que el ajuste en la balanza de pagos le permita obtener ventajas competitivas desleales o para que se adopten posiciones que le hagan comercialmente más favorable frente al resto del país. De esta manera se han cambiado los sistemas cambiarios en el Convenio Constitutivo del Fondo. Ahora bien, esto es lo que manda el Convenio Constitutivo actualmente vigente. El Ecuador se adscribió a la segunda enmienda, aceptó la misma, y mediante Decreto Supremo 2103 del dos de enero de mil novecientos setenta y ocho que está publicado en el Registro Oficial 503 del once de enero de ese año, se determina en el artículo primero: "Ratificase la segunda enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional aprobado por la Junta de Gobernadores de dicha institución con fecha 30 de abril de 1976"; es decir, el Ecuador acogió el nuevo sistema cambiario; y

.../...

.../...

aun más, el Ecuador publicó todo el Convenio Constitutivo y su segunda enmienda en el Registro Oficial como manda la ley. De tal manera que tenemos un problema entre lo que están en la actualidad disponiendo los artículos veintiocho y veintinueve de la Ley de Régimen Monetario y las disposiciones de política cambiaria que se estipulan en el Convenio Constitutivo del Fondo del cual nosotros somos miembros; pero es más, la propia Constitución en el artículo cincuenta y cinco ya recoge, precisamente el concepto claro que establece el Convenio Constitutivo, porque la Constitución en el artículo cincuenta y cinco dice, si me permite, señor Presidente: "La unidad monetaria es el sucre -y luego menciona: La forma de establecer la relación de su cambio internacional es fijada y modificada por el Presidente de la República, de conformidad con la ley". De tal manera que queremos guardar concordancia en estas reformas, entre lo que manda la Constitución, lo que establece el Convenio Constitutivo, que es totalmente compatible y lo que nos dice ahora la Ley de Régimen Monetario. No sé si con esto he logrado explicar la inquietud del Diputado Borja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señores Legisladores, se ha dado una explicación muy sesuda, pero debo indicar que a mi criterio, en la forma tal como está concebido el artículo veintiocho, es perfecta; y ¿Por qué digo que es perfecta? Porque una devaluación monetaria que debe conocer una sola persona, mientras menos personas conozcan una devaluación es más importante para el Estado ecuatoriano. Yo, mejor sería del caso, señor Presidente, señores Legisladores, que se dé un informe reservado de la Junta Monetaria para evitar ciertas negociaciones ilícitas que pueden producirse al conocer muchas gentes que se va a devaluar una moneda. Además, -

.../...

.../...

esta disposición está muy bien concebida, porque no obliga, en ningún caso, al señor Presidente de la República para que acoja o no ese informe dado por la Junta Monetaria; si quiere acoge, de lo contrario no lo acoge; y él, con mandato de la Constitución Política, dispone la devaluación de una moneda. Por estos razonamientos, señor Presidente, estoy y elevo a moción para que se apruebe tal como está concebido el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Miren, está en discusión la propuesta del Honorable Caicedo y vamos a ponerla a votación. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Sustitúyanse los Artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Monetario codificada por los siguientes: "Artículo 28.- La forma de establecer la relación de cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente de la República a solicitud de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los convenios internacionales suscritos por el Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De doce Honorables Legisladores presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Sírvase leer el texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 28.- Sustitúyanse los Artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Monetario codificada por los siguientes: "Artículo 28.- La forma de establecer la relación de cambio internacional del sucre será fijada y modificada por el Presidente de la República, previa sugerencia de la Junta Monetaria y teniendo en consideración los convenios internacionales suscritos por el Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores -

.../...

.../...

que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De doce Honorables Legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los márgenes entre la compra y venta de divisas para todas las transacciones cambiarias serán reguladas por la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este inciso se llegó a la siguiente decisión en las sesiones informales: "Los márgenes entre la compra y venta de las divisas para todas las transacciones cambiarias del mercado oficial serán regulados por la Junta Monetaria" Porque de acuerdo a consultas que se hizo, incluso con el señor Gerente del Banco Central, esa es la intención del inciso. Si alguien acoge esto para ponerlo a discusión. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Los márgenes entre la compra y venta de las divisas para todas las transacciones cambiarias del mercado oficial serán regulados por la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Gerente, una pregunta quiere hacer el Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO:....(Vacío de grabación).. para hacerle más completa la intervención del señor Gerente: ¿Por qué es que regula solamente la compra y venta de divisas, los márgenes del mercado oficial y no los del mercado libre que se llama? ¿Cuál es la razón? Simplemente eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, a la pregunta del Diputado Caicedo, porque cuando estamos hablando de la forma de establecer la relación de cambio internacional, estamos hablando del mercado oficial de cambios; y por lo tanto, el segundo inciso tiene que guardar concordancia con la fijación -

.../...

.../...

del precio oficial de la divisa; entonces, los márgenes entre la compra y venta de divisas para todas las transacciones cambiarias se refiere, precisamente al mercado oficial. Yo le mencionaba al señor Presidente que este segundo inciso se refiere, precisamente al mercado oficial, y que si querían podían incluirlo para aclararlo o podían no incluirlo, pero de ninguna manera estaba refiriendo al mercado libre. Sin embargo, de la lectura que dio el señor Secretario, quisiera que se tenga mucho cuidado, porque los márgenes entre la compra y venta de divisas, exactamente, para todas las transacciones cambiarias, si se quiere agregar el mercado oficial, serán regulados por la Junta Monetaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Una pregunta, señor Presidente, dentro de este negocio o mercado protegido de los dólares. La razón para que se suprima el inciso segundo del artículo veintiocho de la ley, que hace relación con el inciso que estamos discutiendo; y por su intermedio, puedo consultar al señor Gerente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, primero voy a tratar de ver si es que la pregunta va en, del Diputado Pico, al por qué se ha cambiado el segundo inciso actual de la ley, en donde se habla de los márgenes no podrán ser superiores ni inferiores al uno por ciento, ¿verdad? Si me permite el diálogo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la pregunta suya, concretamente.-----

EL H. PICO MANTILLA: Se discute ahora, se sustituye totalmente el artículo; y al sustituir, quiere decir que se elimina este inciso. Para mejor comprensión de los señores Legisladores, me permitiría solicitar -

.../...

.../...

le, señor Presidente, que disponga que el señor Secretario lea lentamente el inciso que se suprimiría y, entonces, que haga su exposición el señor Gerente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Inciso segundo.- Los márgenes entre la compra y la venta de divisas para todas las transacciones cambiarias no podrá ser superiores ni inferiores al uno por ciento del tipo de cambio del sucre con relación al dólar de los Estados Unidos de América y su equivalente en otras monedas". Hasta aquí el texto del inciso solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente tiene la palabra.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, el segundo inciso sugerido que está en discusión, reemplazaría al que se acaba de dar lectura, sustituiría íntegramente a ese inciso. Las razones de los cambios establecidos en el proyecto con respecto a los que están en vigencia, tendrían las siguientes razones: Primero, en la ley en vigencia se habla de márgenes ni superiores ni inferiores al uno por ciento. Esa era una disposición que estaba anteriormente en vigencia en el Convenio Constitutivo del Fondo que recogía, precisamente aquella forma cambiaria fija dólar-sucre y un margen de uno por ciento para arriba, uno por ciento para abajo. En la actualidad, el Convenio Constitutivo es mucho más flexible, porque se puede relacionar una moneda no sólo con el dólar sino con el derecho especial de giro, con una canasta o con el régimen cambiario que se quiere escoger; de tal manera que ya los márgenes, hay mayor libertad para escoger márgenes, primera razón, y por eso se ha sugerido eliminar el término uno por ciento superior o inferior. Y en segundo lugar, con relación al dólar de los Estados Unidos-

.../...

.../...

de América porque, precisamente podemos escoger cual -
quier tipo de régimen cambiario dentro de los que es -
tán establecidos en el Convenio Constitutivo, y podría
ser en un momento determinado con relación al derecho-
especial de giro del Fondo Monetario o puede ser con -
respecto a una canasta de monedas. Gracias, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en la -
respuesta que el Gerente del Banco Central realizó a -
mi pregunta, indicaba que la razón del cambio del inci-
so como originalmente había sido propuesto por la Comi-
sión, es porque tenía que guardar concordancia con el-
primer inciso que solamente habla de la relación del -
cambio internacional oficial; es decir, la razón es so-
lamente por lógica, pero eso indicaría también que tal-
vez habría que añadir otro inciso u otro artículo esta-
bleciendo que también se van a realizar o a delimitar-
márgenes en el mercado libre de cambios. Yo estoy to-
talmente seguro que el señor Gerente ya no participa -
de la doctrina tradicional o un tanto obsoleta de ley-
de..., el mercado libre de cambio y libre oferta, por-
que esto ya ha sido históricamente sobrepasado y que,-
prácticamente todos los países del mundo, cualquiera -
que sea su sistema político, controlan incluso el deno-
minado "mercado libre de cambios". Entonces, mi pregun-
ta sería: si el señor Gerente del Banco Central esta-
ría de acuerdo en que se aumente un artículo en donde-
se indique que los márgenes entre la compra y venta de
divisas del denominado mercado libre también serán re-
gulados por la Junta Monetaria. Esa sería mi pregunta-
concreta. Si no está de acuerdo con esto, que nos indi-
que las razones técnicas-económicas por las cuales no-
estaría de acuerdo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Legislador, esa-
es facultad privativa de los Legisladores, usted tiene

.../...

.../...

todo el derecho de proponer cualquier artículo que usted crea conveniente.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Estoy pidiendo la opinión porque, precisamente el señor Gerente del Banco Central está aquí para darnos una opinión del Banco Central, es decir, que no se opone, porque a base del criterio de él es probable que yo proponga este asunto; pero creo que es muy oportuno conocer el pensamiento oficial.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero no en este momento, Honorable Legislador, porque estamos discutiendo específicamente sobre un artículo; una vez aprobado el artículo, podría hacer usted cualquier sugerencia, una vez votado. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Una vez que se va a votar este artículo, yo quería explicarle al compañero Hugo Caicedo que en el artículo siguiente habla de las regulaciones que pueda dictar la Junta Monetaria en materia de mercado libre; o sea que hace bien que una vez aprobado esto, él sugiera lo que enantes expresó. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: No quisiera intervenir, pero me veo obligado dadas las circunstancias de aquí de la discusión. El texto original que a nosotros se nos ha entregado, con su permiso, señor Presidente, dice lo siguiente: "Los márgenes entre la compra y venta de divisas para todas las transacciones cambiarias -para todas las transacciones cambiarias-, serán reguladas por la Junta Monetaria". Esto dice el texto original. Según le trato de interpretar, a juicio del señor Gerente del Banco Central, eso se refiere sólo a las transacciones cambiarias del Banco Central, o sea al tipo de cambio oficial, según dice el señor Gerente; pero como en este país tenemos millones de ecuatorianos que tenemos derecho a pensar y a preguntar, un

.../...

.../...

gran sector del país se ha inquietado y otro gran sector del país ha aplaudido el supuesto de que, al hablar de todas las transacciones cambiarias, se refiere tanto a las que realiza el Banco Central como a las que tiene su denominación de mercado libre y a las que nosotros conocemos como mercado libre, el que se hace en las casas de cambio y en el Banco Central. De tal manera que cuando propone el Diputado Caicedo, su inquietud y su pregunta, propone, porque por parte de la Presidencia se anuncia un cambio a esta redacción, de acuerdo a las inquietudes que han presentado los señores Legisladores, y ese cambio de redacción trata de decir o lo contrario de lo que aquí dice el proyecto original, según entiende un sector, o trata de aclarar lo que el señor Gerente del Banco Central y algunos señores Legisladores entienden, es decir, que sólo se refiere al mercado oficial. De tal manera que el momento oportuno, señor Presidente, con los debidos respetos, el momento oportuno, y así me permito sugerirle al Diputado Caicedo, para conocer el criterio de por qué solamente se va a controlar, se va a establecer los márgenes del mercado oficial, es este, antes de votar, señor Presidente, porque es posible que las razones nos demuestren la necesidad de mantener el texto sugerido, es decir, que sólo sea los dólares que se negocian a través de Banco Central; de otro modo, hablar después de que se vote no tendría sentido, señor Presidente. - Creo que aquí tiene que explicarse claramente los fundamentos, si son razonables los vamos a aceptar; es posible que yo pueda contribuir a mi voto, si es que las razones son valederas. De tal manera que el planteamiento del Diputado Caicedo en esto, sin usar la palabra de punto de orden, casi viene a ser más que punto de orden un pedido, señor Presidente, el que nos permita conocer, y a través de los presentes, permita conocer al país la opinión del señor Gerente General, de

.../...

.../...

por qué controla o establece, mejor dicho, los márgenes para las actividades oficiales y por qué no establece para las actividades de el mercado de cambios libres, conocido así en el ambiente nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rodrigo Borja.--

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, comparto las inquietudes que se han planteado aquí, tanto del Diputado Caicedo como del Diputado Pico porque, en realidad en el Ecuador se ha establecido una salvaje libertad de las casas de cambio para manipular libremente con la moneda extranjera y para ganar enormes diferencias entre la cotización de compra y venta; pero quiero pedirles a los Legisladores que las probables reformas que para controlar este abuso se propongan, se las formule en el momento en que tratemos el artículo treinta y tres, porque el capítulo de la Ley de Régimen Monetario que estamos discutiendo en este momento, nada tiene que ver con las casas de cambio; en cambio en el artículo treinta y tres que se refiere a la Ley de Cambios Internacionales, hay un precepto en donde bien cabe una autorización a la Junta Monetaria para que controle el funcionamiento de las casas de cambio en la materia a la que me he referido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, para aclarar el por qué cuando hacía mi exposición anterior, de que la inclusión de la frase sugerida para todas las transacciones cambiarias del mercado oficial, esa inclusión o exclusión daban exactamente el mismo resultado. En primer lugar, porque nos estamos refiriendo, como bien lo mencionaba el doctor Borja, al mercado oficial y a las disposiciones de la Ley de Régimen Monetario en su capítulo del ordenamiento externo del mercado oficial, en primer lugar; y en segundo lugar, porque estamos guardando hasta la misma -

.../...

.../...

redacción con el inciso que se está sugiriendo sustituir; y si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a la parte pertinente del inciso que va a ser sustituido si es aprobado el día de hoy por el Plenario.- Dice así: "Los márgenes entre la compra y la venta de divisas para todas -para todas- las transacciones cambiarias -para todas las transacciones cambiarias-, no podrán ser ni superiores ni inferiores del uno por ciento, etcétera.." Si es que esto se hubiera referido también al mercado libre de cambios, ya hubiéramos tenido una norma a través de la cual se podía regular el mercado libre de cambios, pero este inciso no se refiere al mercado libre de cambios sino exclusivamente al mercado oficial de cambios; y es por eso que el añadido sugerido en la tarde de hoy ayuda, en cierto sentido a aclarar, pero en la esencia da lo mismo incluirlo que no, ya que ha estado en vigencia un texto que es exactamente igual en su concepción globalizante del mercado oficial, del que estamos el día de hoy sometiendo a consideración del Plenario. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los márgenes entre la compra y venta de divisas para todas las transacciones cambiarias del mercado oficial, serán regulados por la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- Corresponderá a la Junta Monetaria sugerir al Presidente de la República cualquier modificación en la forma de estable-

.../...

.../...

cer la relación de cambio internacional de la moneda - con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, - siempre que concuerde con ella el Presidente de la Junta Monetaria". Hasta aquí el texto del inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Sugiero, señor Presidente, que en lugar de: "el voto favorable de la mayoría de - sus miembros", diga "de los dos tercios de los miem - bros presentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo? Tiene apoyo. Sírvase leer cómo quedaría el inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Ar tículo 29.- Corresponderá a la Junta Monetaria sugerir al Presidente de la República cualquier modificación - en la forma de establecer la relación de cambio inter - nacional de la moneda con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes, siempre que concuer de con ella el Presidente de la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente del Banco - Central.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, en toda la historia de la Junta Monetaria, las - decisiones siempre se han tomado y se toman por mayo - ría de votos; pero en este caso, se ha determinado que, además de la mayoría, tiene que concordar el Presidente de la Junta Monetaria, que es el representante del - Presidente de la República, que es una condición adi - cional. De tal manera que yo pediría, señor Presidente, y sugeriría al Plenario, que se mantenga la mayoría, - con la condición de que dentro de esa mayoría concuer - de el Presidente de la Junta Monetaria; porque tal como está en la actualidad el artículo veintinueve, se pue - de aprobar, se puede aprobar una sugerencia de modifi - car el tipo de cambio con minoría. Porque dice: "Con - el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miem -

.../...

.../...

bros" Y el número de miembros en Junta Monetaria son -
nueve; entonces, con minoría se puede aprobar en ese -
momento una modificación del tipo de cambio. De tal ma-
nera que lo que estamos proponiendo es que, siempre -
que haya una mayoría, y en estos casos sea el Presiden-
te de la Junta Monetaria el que, además, tiene que dar
su voto favorable; y lo mantenemos así porque desde el
año mil novecientos cuarenta y ocho en que se dictó la
ley, se ha mantenido esta, llamémosle así, prerrogati-
va del Presidente de la Junta Monetaria, por su cali-
dad de representante del Presidente de la República, -
de ser él, el que en última instancia, asumiendo la -
responsabilidad de la representatividad del Presidente
de la República, deba concordar con dicha decisión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ezequiel Clavijo.

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Yo me doy perfecta cuen-
ta, señor Presidente y Honorables Legisladores, que se-
gún el artículo que estamos analizando, prácticamente-
la forma de establecer la relación de cambio interna-
cional de la moneda está a cargo de la Junta Monetaria.
La Junta Monetaria sugiere, hace sus sugerencias de mo-
dificación al señor Presidente de la República, y el -
Primer Mandatario no tiene que hacer otra cosa sino -
que modificar. Entonces, mi reflexión está en que se -
debe dar al señor Presidente de la República una capa-
cidad de decidir de una manera diferente, si es que es-
to conviene a las sugerencias de la Junta Monetaria, y
tan es así, que en una forma imperativa, la Junta Mone-
taria con su sugerencia obliga al Presidente de la Re-
pública a la modificación de la forma de establecer la
relación del cambio internacional de la moneda, cuanto
que, como se verá en el inciso siguiente, ya se da por
descontado de que el decreto de modificación se publi-
cará en el Registro Oficial de acuerdo al trámite de -
la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.---

.../...

.../...

EL H. CAICEDO ANDINO: El artículo veintinueve - está redactado de tal manera, que se le da facultades, diría yo, napoleónicas al Presidente de la Junta Monetaria, de la forma como está redactado, porque cualquiera que sea el resultado: minoría, mayoría o como lo diga el señor Gerente, y respeto mucho su criterio, siempre tendrá que estar de acuerdo esta decisión con la del Presidente de la Junta Monetaria; es decir, prácticamente el Presidente de la Junta Monetaria es el que impone la decisión. Pero veamos cuál es la composición de la Junta Monetaria, señor Presidente: son nueve Vocales o nueve miembros: seis pertenecen al Ejecutivo, y si incluimos al representante de CONADE y tres Vocales a las Cámaras de la Producción. Eso que rría decir, que si ocho personas, ocho personas votan por la mayoría, están de acuerdo y el Presidente está en desacuerdo, pues entonces, no pasa la resolución, de acuerdo a la forma cómo está redactada; tan claro como eso y tan aritmético como eso; ocho personas pueden estar de acuerdo en una resolución, pero no estando concordando con eso el Presidente de la Junta Monetaria no pasa, no se toma ninguna decisión. Esto también implica que el Presidente ya no tiene solamente facultades administrativas, que es la única diferencia como Presidente, a más de ser el delegado del Presidente de la República sino que tiene esta facultad omnímoda. Creo que de esta manera, prácticamente los Vocales de la Junta Monetaria estarían simplemente jugando el papel de invitados de piedra, en muchas ocasiones. Por esta razón, señor Presidente, y porque ese no es el espíritu de pluralidad de pensamiento que se quiere dar a la Junta Monetaria, voy a proponer un cambio que consiste en que no sea: "la mayoría de sus miembros" sino que indique lo siguiente: "con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros", y se elimina; de esa manera creo que estamos garantizando para que -

.../...

.../...

en ciertas ocasiones, si el Presidente se equivoca y - puede equivocarse, prime el concepto de la mayoría que es lo que debe primar de acuerdo a la forma como ha sido conformada la Junta Monetaria. Gracias, señor Presidente. Lo elevo a moción: "dos terceras partes de sus miembros", eliminando: "siempre que concuerde con ella el Presidente de la Junta Monetaria". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que ser acogido - por el doctor Borja. El doctor Borja planteó una moción, que es la que se está discutiendo. Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO:... (Vacío de grabación)... da la moción, si por Secretaría me indica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al doctor Borja, - si acoge el pedido del Honorable Caicedo.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, sería - conveniente escuchar un informe del señor Gerente General del Banco Central sobre esta materia, a ver cuál es el significado que le pretenden dar a esta especie de veto que se le concede al Presidente de la Junta Monetaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, en realidad, esto es una decisión trascendental en las decisiones o en el conjunto de decisiones y responsabilidades que tiene la Junta Monetaria. El Presidente de la Junta Monetaria es el representante personal del Presidente de la República, y como tal, él lleva la voz directa del máximo representante de la Función Ejecutiva. Desde, yo diría, inicios de la existencia de la Ley de Régimen Monetario, el Presidente de la Junta Monetaria, por su calidad de representante del Ejecutivo, ha tenido este privilegio en la Ley de Régimen. ¿Qué ocurre cuando el Presidente de la Junta Monetaria, en un momento determinado, en donde la mayo

.../...

.../...

ría de sus miembros solicitan una modificación, y él, como representante del Presidente de la República, no está de acuerdo? Pues en ese momento, o él representa el pensamiento del señor Presidente de la República, y por lo tanto no puede dar paso a esa sugerencia de la Junta Monetaria, o en su defecto, él no está siendo fiel con el mandato que recibió del Primer Mandatario. De tal manera que, cuando se produce una situación de esa naturaleza en la Junta Monetaria, tenemos necesariamente una crisis de confianza entre los Vocales y el Presidente de la Junta. Pero creo que ha sido una institución dentro de la Junta Monetaria, la delegación personal que tiene el Presidente de la República a través del máximo representante de este organismo. Yo, realmente creo que para este tipo de decisiones fundamentales en el quehacer económico y social del país, debe mantenerse la posición, el voto favorable del señor Presidente de la Junta Monetaria, porque él es, personalmente, el representante del Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, parece que la preocupación radica en esto que se ha denominado el veto del Presidente de la Junta Monetaria en una decisión o en una sugerencia de esta naturaleza. Pero, señor Presidente, la propuesta que se hace agrava aquello que se ha denominado el veto y aquello que ha causado preocupación, porque se dice que no se quiere el veto del Presidente de la Junta Monetaria; pero al mismo tiempo se sugiere que la insinuación o la formulación de la propuesta deba ser elaborada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Monetaria. Yo creo que el veto se ahonda muy gravemente cuando el Presidente de la Junta Monetaria que es, en definitiva el que va a dar la decisión, tiene que irse en contra-

.../...

.../...

de las dos terceras partes, como así se ha sugerido ahora, antes que de la mayoría; más grave es, en mi concepto, ir en contra de las dos terceras partes, y por consiguiente agravar el veto, que ir en contra de la mayoría. Yo creo, señor Presidente, que el artículo tal como está redactado, el inciso tal como está redactado, es mucho más conveniente, al menos para resolver este problema y esta inquietud. Tenemos que actuar con lógica, señor Presidente. Si la preocupación es el veto, del Presidente de la Junta Monetaria, cómo podemos sugerir que esta propuesta, esta insinuación al Presidente de la República, sea tomada por las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Monetaria. Pues, más grave es vetar, como se ha dicho, a ocho, que vetar a cuatro o a cinco, señor Presidente. Y yo preferiría que, conservando esto que se ha denominado el veto del Presidente de la Junta Monetaria, que eso se produzca frente a una mayoría, a una simple mayoría de los integrantes de la Junta Monetaria, antes que frente a las dos terceras partes de los miembros de esa misma Junta Monetaria. Quiero hacer reflexionar a la Sala sobre estas proposiciones que me parecen un tanto contradictorias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Otto Arosemena tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA GOMEZ: Me he permitido, señor Presidente, hacer uso del derecho de todo Legislador, de concurrir a estas reuniones, aunque no sea miembro del Plenario; pero creo que todas las exposiciones que aquí se han hecho, y las preocupaciones de los colegas son justas. Me permito pedir la palabra solamente para buscar una posición ecléctica que satisfaga a esas inquietudes, haciendo previamente una aclaración: en razón del tiempo que he intervenido en función pública, vale la pena hacerla; antes no era el representante de la República, el Presidente obligatorio de la Junta

.../...

.../...

Monetaria. Yo fui Presidente de la Junta Monetaria, pero llegué a ella como representante del Congreso Nacional, el año mil novecientos sesenta; la ley, entonces, permitía que se elija entre sus miembros y tuvieron la bondad de elegirme a mí representante del Congreso de la República como Presidente de la Junta Monetaria. No ha sido sino después, en que parece que se ha reformado la ley, y ahora el representante del Presidente de la República es obligatoriamente el Presidente de la Junta. Pero eso no era sino una rectificación de orden histórico. Creo que se podría, señor Presidente, satisfacer las preocupaciones de todos los colegas en una forma muy simple: dejar aquello de "la simple mayoría con el voto conforme del Presidente". Pero, supongamos que el Presidente de la Junta Monetaria no esté de acuerdo, pero que las dos terceras partes sí están de acuerdo, aun cuando el Presidente de la Junta Monetaria se oponga, esa resolución vale y pasa al Presidente de la República. Ahora, al Presidente de la República no se le puede, porque se debe de ir tratando de fortalecer la Función Ejecutiva, no se le puede maniatar a la Función Ejecutiva; el Presidente debería, en mi concepto muy modesto por cierto, agregarse al final: "El Presidente de la República puede aceptar parcial o totalmente o negar el criterio o la sugerencia de la Junta Monetaria" Porque no es cuestión de imponerle al Presidente de la República porque quiere la mayoría de la Junta Monetaria ¡Usted devalúa, señor! Y el Presidente de la República tiene que estar viendo otros aspectos que no son exclusivamente los de orden económico, cambiario y monetario; el Presidente de la República tiene que ver los aspectos sociales, la oportunidad y los problemas del país. La facultad se la concede la Constitución, al Presidente, y el Presidente de la República puede aceptar o negar. Ahora, que la sugerencia se haga por una simple mayoría, cuando está de acuerdo el

.../...

.../...

Presidente de la Junta, perfecto; pero si el Presidente de la Junta Monetaria se opone y hay las dos terceras partes, la sugerencia se tiene que hacer. Y después, siempre será el Presidente de la República, que de acuerdo con la Constitución tiene la última palabra, acepta el todo o acepta en parte o no acepta en ninguna de las partes la sugerencia que se le ha hecho. Una simple aportación para tratar de armonizar el criterio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, doctor. Tendría el doctor Borja que acoger la sugerencia del doctor Arosemena.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, me he limitado a hacer una indicación, en el sentido de que en lugar de la mitad sean las dos terceras partes de los miembros concurrentes, y no me responsabilizo sino de esa parte; si alguien me dice las quintas, sextas partes, entonces, yo tendría que dar mi aquiescencia, pero solamente me responsabilizo de esa pequeña indicación que he hecho, no de la totalidad del artículo. Por eso es que deberíamos, simplemente ir recogiendo las demás indicaciones y después someterlas a votación una por una en la forma usual y aceptada, como usted lo ha venido haciendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, que su sugerencia se limita exclusivamente a determinar la mayoría.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Nada más que eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el mismo artículo, pero se mantiene el asunto del veto del Presidente de la Junta.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Mire, no me responsabilizo de lo demás del artículo sino solamente de esa pequeña parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es que para mí sería un poco difícil ver cómo someto a votación. En todo caso, el doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, creo que

.../...

.../...

va a ser conveniente proceder, si usted considera adecuado, como en un artículo anterior: votar por partes de cada uno de los incisos, para exagerar el caso. Pero, señor Presidente, mire usted que hay aspectos en los cuales tenemos que coincidir, coincidido plenamente con las razones expuestas por el señor Gerente General del Banco Central, y lamento disentir con el criterio de mi distinguido colega, compañero de Comisión, por una razón, señor Presidente: porque si bien es cierto que aquí se ha mencionado la estructura de la Junta Monetaria, no nos hemos detenido a analizar las consecuencias que puede tener para el país esa estructura, y con los debidos respetos para los distinguidos colegas, aquí no se trata simplemente de cuestión numérica ni de cuestión lógica ni de cuestión semántica, aquí se tratan de problemas muy graves y trascendentales para la vida de la República. De tal manera que no es cuestión que la mayoría de nueve son cinco ni que las dos terceras partes son seis ni que simple sumar o restar. ¡No, señor Presidente! Si así fuese todo, las cosas serían muy diferentes. Por eso es que aquí, el criterio que se ha expresado, recoge algo más que me voy a permitir decir, señor Presidente. En la estructura de la Junta Monetaria tenemos tres representantes del sector privado y tenemos el representante o el Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, con lo cual se hacen cuatro; la mayoría de nueve son cinco, ese quinto, naturalmente va a ser el representante del otro sector que tendría que ser el Ejecutivo; y ese condicionamiento, ese veto que aparece antidemocrático en este aspecto y para las circunstancias de la economía nacional y sobre todo las presentes, resulta ser necesario porque en la práctica, no en afán de crítica, reitero, señor señor Presidente, sino simplemente razonando en la práctica, a quién conviene más una devaluación: ¿al consumidor o al exportador? Al exportador. El consumidor-

.../...

.../...

tiene representantes en la Junta Monetaria, o tiene -
representantes el exportador; directa o indirectamente
tiene representantes el exportador a través de los Pre
sidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Agri-
cultura; y tienen representantes en la Junta Monetaria, -
los bancos privados nacionales. Entonces, señor Presi
dente, los intereses populares están representados, en
este caso, en la Junta Monetaria, por el delegado del-
señor Presidente de la República y por los señores Mi
nistros de Estado. De ahí es que por lógica tienen que
coincidir los dos aspectos, para que vaya esta sugere
ncia, este informe, esta petición o como quiera llama-
se, mejor dicho, como ya se ha aprobado como sugere
ncia, donde el señor Presidente de la República; de o -
tro modo, en determinado momento, en un momento críti-
co de la economía, Junta Monetaria va a sentirse pre
sionada por el sector que necesita la devaluación, di-
go que necesita de la forma más sincera, no criticando,
necesita, porque ese puede el orden de la economía y -
también puede ser un momento que necesite el país. En-
tonces, en estas circunstancias, señor Presidente, rei
tero, concuerdo plenamente con esos razonamientos, y -
es más, quería dar esa explicación. Pero aun en el en-
tendido de que sean mayoría, como se dijo aquí, el sec
tor público no es muy así; quizá el voto definitivo, -
concordante con el criterio del señor Presidente de la
República será el de su delegado, hasta el momento en-
que el delegado quiera coincidir con el señor Presiden
te; el momento que no quiera coincidir, el delegado po
drá separarse, pero quizá tiene más vinculación de a -
mistad, que es la vinculación administrativa; pero un-
Ministro Secretario de Estado, señor Presidente, si es
tá en desacuerdo, va a llegar un momento que por más a
finidad política, por más relación de amistad que exis
ta, para una medida de devaluación tiene que decirle -
al señor Presidente de la República que no está de a -

.../...

.../...

uerdo y que se retira o que acepta su criterio; entonces, señor Presidente, no podemos manejar así, muy fácilmente. También tuve el honor, en alguna oportunidad, de ser miembro de Junta Monetaria, señor Presidente. - Conozco la dificultad de esta tarea, las altas responsabilidades de esa tarea, y por eso me permito disentir en algunos criterios, lo hago con todo respeto, pero también con la misma franqueza tengo que coincidir en los planteamientos que considero que son convenientes. Entonces, señor Presidente, me parece adecuado como está. Ahora, la solución para efectos de cómo vamos a votar y a resolver y recoger los criterios que aquí se han expuesto, vale la pena también el otro caso: el caso de que no se cuente con el voto favorable del Presidente de la Junta Monetaria. Eso no debería obstar para que vaya la sugerencia donde el señor Presidente de la República, pero yo cambiaría un poco la idea, no las dos terceras partes sino el resto de miembros. Si los ocho miembros están de acuerdo en enviar la sugerencia y el Presidente está en desacuerdo, bueno pues, son ocho opiniones respetables que serán analizadas por el Presidente de la República, porque ahí viene la parte que, con mucho acierto, acaba de insinuar el doctor Otto Arosemena, sobre la facultad discrecional del Presidente de la República, a la que me voy a referir posteriormente. Entonces, señor Presidente, puede ser que coincidan los Ministros luego de tratar en Gabinete o no tratarlo, coinciden con los representantes del sector privado y van a dar su opinión; y, pongamos el caso también práctico, que disienta el Presidente de la Junta Monetaria, y que el Presidente de la República esté de acuerdo con los ocho; entonces, también tiene que darse la alternativa, alternativa que en definitiva no es que tratan de facilitar, aquí no se debe facilitar la operación, se debe dificultar la operación, no en sentido peyorativo ni injurioso, se debe dificultar

.../...

.../...

tar en sentido constructivo para que el razonamiento, - las motivaciones sean fundamentadas, de cada uno de - los miembros de la Junta Monetaria ¡Qué mal se puede - hacer un país o qué bien se puede hacer en determinado momento a una economía que requiera esas medidas! Y - por eso, señor Presidente, creo que toda relación, que si la entendemos como dificultad, como veto, como traba, esas son las que tienen que estar presentes para una resolución de devaluación monetaria; sobre todo, - señor Presidente, por las circunstancias que vivimos en este momento y que no las quiero relatar ni repetir para no cambiar mi argumentación. En consecuencia, la inquietud que yo propondría es la siguiente: Primero, - por obvias razones tenemos que votar la moción del doctor Borja, que ha precisado su inquietud; es esa la que tiene y sobre esa se vota o no se vota, en caso de que el proponente considere que no es adecuada. Me permito referirme brevemente a esa insinuación, nada más: la insinuación son dos terceras partes de los asistentes; si los asistentes son seis, las dos terceras partes son cuatro; entonces, tenemos: cuatro de nueve y ni siquiera el voto del Presidente de la Junta Monetaria sería muy peligroso. Si somos ocho, serían cinco, seis, igual resultado; sin el voto del Presidente de la Junta Monetaria tendríamos el mismo problema. De tal manera que, para efectos prácticos le veo difícil, y con eso, con toda consideración, no concuerdo con ese planteamiento, en todo caso habrá que votar. Partiendo del supuesto, señor Presidente, y para no volver a intervenir, partiendo del supuesto de que el Plenario acepte el texto como se encuentra, me permitiría concretar los dos criterios que se han expresado en la Sala. Después de que dice: "con ella, el Presidente de la Junta Monetaria. -un punto seguido que añado- "En caso de que el voto del Presidente de la Junta Monetaria sea negativo, se requerirá ocho votos conformes con la

.../...

.../...

sugerencia". Queda pendiente la inquietud de que pueden ser las dos terceras partes o los ocho. Sugiero los ocho. Y un inciso, señor Presidente, que sería aparte, en el que se diga, un inciso en el que se diga: "El Presidente de la República -usando la forma de redacción del texto de la ley- El Presidente de la República podrá acoger la sugerencia en todo o en partes o dejar de hacerlo en su totalidad". Supongamos, para referirnos al pasado y no al presente, porque pienso como todos los ecuatorianos, que queremos ver un porvenir mejor en la economía del país. Pero, pongamos el ejemplo del pasado: Junta Monetaria le dice: la devaluación, por tales y tales razones, debe producirse en un margen de ocho sucres o de diez sucres; el Presidente de la República puede acoger diez o cinco o uno o dos, eso quería decir acoger en todo o en partes; en todo o en partes puede acoger el informe o puede dejar de hacerlo en su totalidad. Me parece que esa insinuación es muy importante, señor Presidente, porque en el mejor de los casos, no en el mejor de los casos, porque en todo caso, según la Constitución y nuestro sistema, el Presidente de la República es la máxima autoridad, es quien asume las responsabilidades y es quien tiene que decidir si acepta o no acepta ese informe. Entonces, repito, señor Presidente, esos serían los dos planteamientos concretos: el uno, como punto seguido después del inciso, y el otro como un inciso aparte. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Rodrigo Borja.--

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, en realidad, mi planteamiento para cambiar la mayoría, de la absoluta..., se fundamentó en un supuesto equivocado, que era el de que solamente tenían voto los representantes del sector público dentro de la Junta Monetaria; pero ocurre que hay una reforma a la ley, que concede el voto a todos los miembros de la corporación; en ese

.../...

.../...

caso, retiro mi proposición original de cambiar la mayoría, porque si la matuviese estaríamos dejando la decisión de un asunto tan importante, no en manos del sector público que es quien debe asumirlo, sino en manos del sector privado. Por estas consideraciones y con el permiso de la Sala, me permito retirar la proposición que hice hace pocos momentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto original, que se sirvan levantar el brazo. El original. Texto original. Así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Legisladores presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Ultimo inciso.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Decreto de modificación se publicará en el Registro Oficial juntamente con los estudios e informes que hubieren servido de base para adoptar la modificación". Hasta aquí el texto del inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Aprobado ya el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, las operaciones y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honora -
Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, creo -
que usted pospuso o sugirió que se posponga la respues -
ta del señor Gerente sobre una pregunta muy concreta -
mía, para que se la conteste en este artículo. Así que,
muy comedidamente, le solicito que el señor Gerente -
nos indique sobre la necesidad de poner un inciso mu -
ch más claro, mucho más enfático sobre esta regulación
del mercado libre de cambios, que como lo ha dicho -
bien uno de los colegas de la Cámara, el doctor Rodri -
go Borja, realmente constituye un escándalo diría yo, -
de tipo, incluso histórico, no solamente económico en -
nuestra nación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presi -
dente, el artículo que se está discutiendo le da am -
plias facultades a la Junta Monetaria para reglamentar
los dos mercados, tanto el mercado oficial como el mer -
cado libre de cambios, para adoptar cualquier tipo de
regulación sobre los dos mercados. Pero quiero ser más
claro, y como han habido determinado tipo de comenta -
rios respecto a este artículo, quisiera indicar que a -
través de este nuevo inciso del artículo doce de la -
Ley de Cambios Internacionales, no se modifica ni se -
suprime el mercado libre de cambios, sino que se le da
facultad a la Junta Monetaria para que en los aspectos
que considere convenientes, pueda regular las transac -
ciones que se realizan dentro de ese mercado y puede -
establecer cualquier tipo de regulación, porque tal co -
mo está redactado este inciso, en primer lugar se res -
cata nuevamente un, yo diría una de las piedras funda -
mentales de las funciones básicas de la Junta: ser la
máxima autoridad en materia cambiaria después de que -
el señor Presidente o el Presidente de la República de -
termina el régimen cambiario, la forma de establecer, -

.../...

.../...

la máxima autoridad tiene que seguir siendo la Junta Monetaria. Lamentablemente, en el transcurso de los últimos ocho, nueve años, por una u otra vía se ha ido reduciendo la capacidad de acción de la Junta, y con esto volveríamos nuevamente a restituirle su capacidad de modificar, de determinar, de regular los mercados. De tal manera que la inquietud del Diputado arquitecto Caicedo está recogida dentro del texto sometido a consideración de la Cámara, porque habla, para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo, y eso es absolutamente todo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, con el mercado libre de cambios; de tal manera que tiene facultad la Junta para reglamentar lo que considere conveniente en cada uno de ellos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Como siempre es necesario dar mayor peso a la ley en este país, voy a proponer el siguiente agregado, que se ponga: "márgenes entre la compra y venta" Lo que abunda no estorba, ha dicho el Legislador Mejía, y que diga lo siguiente para estar concordante con un artículo anterior: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes, respecto a las transacciones con el sector externo, sólo en los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, las operaciones, márgenes entre la compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro" Es decir, simplemente estamos introduciendo lo que se hablaba en el artículo veintiocho a este artículo, para también englobar el aspecto del mercado libre de cambios. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo lo propuesto-

.../...

.../...

por el Honorable? Tiene apoyo. Que se lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere conveniente respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, márgenes entre compra y venta". Repito, señor Presidente: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, los márgenes entre compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Corrija, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, las operaciones, los márgenes entre compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro". Hasta aquí el texto del artículo veintinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente del Banco Central. Después, ¿o quiere intervenir usted?-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Antes de que intervenga el señor Gerente del

.../...

.../...

Banco Central e inclusive para solicitarle encarecidamente que dé también él su criterio. Yo iba a sugerir que en lugar del "mercado libre de cambios" se ponga "los mercados libres de cambio"; porque ahora hay dos mercados libres, al menos eso es lo que sé: el mercado libre administrado e intervenido por el Banco Central y el libre libre que se ha dado por llamarse, es decir, como decía el doctor Borja, el salvajemente libre. Entonces, yo sí considero, personalmente, que debería decir: "los mercados libres de cambio" Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que aceptar el Honorable Caicedo, acoger. El señor Gerente del Banco Central.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, sobre la última sugerencia del Diputado Mejía, en realidad no es que haya dos mercados libres de cambios o más, hay un solo mercado libre de cambios; y este tema lo discutimos largamente en el mes de marzo y abril del año pasado con la Comisión que nominó el Parlamento para, precisamente analizar las decisiones de Junta Monetaria, cuando se estableció un sistema mucho más profundo, múltiple de cambios en el país. Y es que la cotización que el Banco Central tiene del llamado mercado de intervención o mercado libre de cambios, es la cotización que considera el Banco Central que es la que debe regir en el mercado libre; pero no es otro mercado, de ninguna manera. La ley establece claramente dos mercados: el mercado oficial y el mercado libre; cada casa de cambios, cada banco, cada compañía financiera fija su cotización, y no por eso hay veinte mercados libres. El día de hoy podemos encontrar en la ciudad de Quito cotizaciones de setenta y cinco, de setenta y cuatro, de setenta y tres, y no es que haya tres mercados, hay uno solo; lo que pasa es que hay tres cotizaciones, y el Banco Central tiene la suya, -

.../...

.../...

que es la cotización propia del mercado libre. De tal manera que yo le pediría, muy comedidamente al Diputado Caicedo, de que se mantenga el término singular "el mercado libre de cambios" y no creemos más mercados cambiarios, porque si vamos a crear más mercados cambiarios, más difícil la política cambiaria en el país. Y en cuanto a la sugerencia del Diputado arquitecto Caicedo, yo simplemente quería corregir a Secretaría la redacción para que quede muy claro, y en la parte pertinente que diga: "las operaciones, -coma- los márgenes de compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados". Gracias, señor Presidente. "Los márgenes entre la compra y venta" puede ser, para ser más claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tendría que acoger el Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sugerí: "los márgenes entre la compra y venta" porque es la terminología que se utilizaba en los anteriores artículos, exactamente eso; pero no lo veo ningún problema en cambiarle, tal vez sería mucho más claro. En cuanto a la pluralización de los mercados, me gustaría oír la opinión, por su intermedio, del señor Legislador Mejía, que es el que ha propuesto este asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, en realidad entre febrero y marzo del año pasado se formó una Comisión Especial de la Cámara en la que se analizó la situación económica de ese entonces del país; estaba presidida por el señor doctor Galo Pico. En ese entonces, brevísimamente para hacer una historia, sugerimos algunas de las medidas que se han tomado en estos días, es decir, un año atrás. En ese entonces se decía o se dijo que no había disposiciones legales para aplicar las medidas que hoy se han tomado; pero resulta que al año, buscando, buscando se encontró el ar

.../...

.../...

título setenta y seis, por ejemplo, de la Ley de Régimen Monetario, que faculta a emitir certificados, que ha dado lugar a la renegociación de la deuda privada, y, asimismo, quien habla y, al margen de cualquier albanza personal, hizo notar que estaba vigente el Decreto diecisiete cuarenta, si no estoy mal, de noviembre del setenta o del setenta y uno, uno de cuyos incisos del artículo quinto facultaba a la Junta Monetaria a establecer diferentes tipos de cambio, es decir, lo que comúnmente se denomina: "sistema de cambios múltiples" Estas sugerencias las formulé por escrito, de tal forma que cualquier rato que alguien quiera aclaración adicional, pues lo puedo dar copia de las comunicaciones enviadas. Pero no voy a eso, señor Presidente, sino que, justamente la confusión nace, diría yo, por el Decreto diecisiete cuarenta, de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en el que se faculta, en realidad, a la Junta Monetaria a establecer diferentes tipos, o más bien dicho tipos de cambio, de la cual se basó la actual administración del Banco Central del Ecuador para establecer el sistema de cambios múltiples en marzo de mil novecientos ochenta y dos y, adicionalmente, para establecer el mercado libre intervenido por el Banco Central del Ecuador, aun cuando este mercado libre intervenido también funcionó alguna vez, allá por el año setenta y seis, setenta y siete, y siempre había visto en el Banco Central un pizarrón en donde dice la cotización del mercado libre administrado por el Banco Central; pero la duda hay, señor Presidente, de que si sólo hay un mercado libre, entonces, cuál de los dos vale, es lo que decíamos en esa Comisión: el libre libre o el libre administrado o intervenido por el Banco Central del Ecuador; y, personalmente considero que hay tres mercados: el mercado oficial, paridad legal treinta y tres, tipo de compra, treinta y tres treinta, mercado libre intervenido por el Banco

.../...

.../...

Central, treinta y cinco treinta, y el que se llama - mercado libre, que yo le llamaría mercado negro legalizado, porque eso es, porque está en realidad, en función a la libre oferta y demanda de cuatro o cinco cambistas o de cuatro o cinco bancos privados. Al respecto, señor Presidente, se está también, y valga esta oportunidad para aclarar, confundiendo un poco de que las transacciones de moneda sólo la hacen las casas de cambio ¡No! La hacen también los bancos privados, y a diferencia de lo que sucede en otros países más poderosos que nosotros, como Venezuela, aquí se hacen hasta compra-venta de divisas los bancos extranjeros, las sucursales, y sabe Dios pues, cómo harán las operaciones de una simple sucursal del banco, de cualquiera de los extranjeros que están aquí, y el cincuenta por ciento más o menos de todas las operaciones del mercado libre de cambios, hacen aproximadamente las casas de cambio y el otro cincuenta por ciento los bancos privados; y un dato interesante, señor Presidente, hasta noviembre del año pasado el mercado libre entre compra y venta negoció un poquito más de cuatro mil millones de dólares en el mercado libre de cambios, según las estadísticas del Banco Central del Ecuador, es decir, casi le igualó el mercado libre a todas las transacciones que hizo también por importaciones y exportaciones el Banco Central del Ecuador, y ahí la importancia de aclarar bien este inciso o este artículo porque, repito, señor Presidente, es tan poderoso el mercado libre de que ya le iguala a las transacciones de todo el Estado ecuatoriano que actualmente se encuentra en crisis por un proceso, diríamos no solamente a nivel del Ecuador sino a nivel mundial. De ahí, señor Presidente, insistiría en que para que no existan las confusiones que hubieron en el año pasado, respecto a que si las disposiciones del Decreto diecisiete cuarenta, las disposiciones de la Ley de Cambios Internacionales o las dis-

.../...

.../...

posiciones de la Ley de Régimen Monetario no dan determinadas facultades a la Junta Monetaria o al Banco Central, yo sí estimo que debe quedar debidamente aclarado si es que solamente existen dos mercados, como ha manifestado el señor Gerente General del Banco Central, es decir, el mercado oficial y el mercado libre. Pero la pregunta y la interrogante sería ¿Qué hacemos con el tercer mercado libre libre? Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del Honorable Caicedo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, los mercados libres de cambios, las operaciones, los márgenes de compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loo.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, pienso de que es necesario atender la sugerencia que hace el señor Gerente del Banco Central, porque poner en la ley "los mercados libres de cambio" es legalizar algo que está ilícitamente funcionando muy mal, es legalizar lo ilícito. Ahora, señor Presidente, si esto ocurre en la práctica por las diferentes cotizaciones, lo normal es que se trate de standarizar o unificar; pero no por esa realidad podemos legalizar en un precepto, en una disposición de esta Ley del Gasto Público, algo que anormalmente viene ocurriendo, pero que no debe ser así. De manera, señor Presidente, que es sumamente peligroso el que se acepte la sugerencia del señor Di-

.../...

.../...

putado Caicedo, porque ahí sí vamos a legalizar lo ilícito, lo que tratamos de corregir con esta ley. De tal manera que me opongo a esa proposición por inconveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Gerente del Banco Central.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, para precisar si hay varios mercados libres o hay algún mercado libre, y para eso creo que es conveniente recordar algunos hechos económicos ocurridos en el país allá por los principios de mil novecientos setenta. Recordarán todos que a principios de los años setenta, mediante un Decreto Supremo del doctor Velasco Ibarra se suprimió el mercado libre de cambios y se unificó en uno solo el sistema cambiario, pero luego de transcurridos seis, ocho meses, un año, se restableció el mercado libre de cambios y se lo restableció a través de aquel Decreto Supremo que fue mencionado por el Diputado Mejía, número diecisiete cuarenta; y el artículo primero del Decreto diecisiete cuarenta, no lo tengo en este momento a la mano, pero recuerdo dice: "Restablécese el mercado libre de cambios"; es decir, restablécese el mercado libre de cambios, y en uno de los artículos posteriores, como no lo tengo a la mano no lo puedo citar, señor Presidente, exactamente, se faculta a que, o se determina, qué operaciones corresponden al mercado oficial, qué operaciones corresponden al mercado libre de cambios y un numeral quinto romano dice: "se faculta de manera amplia a la Junta Monetaria para cambiar las asignaciones de los conceptos entre los dos mercados", entre el mercado oficial y el mercado libre; es decir, le da una facultad a la Junta para decir: este concepto, estas transacciones que están hoy en el mercado libre pase al mercado oficial o estos que están en el mercado oficial pasen al mercado libre, de manera amplia. Con posterioridad, en el año-

.../...

.../...

mil novecientos setenta y cinco o mil novecientos se -
tenta y seis, se dicta un Decreto Supremo en donde en -
uno de los artículos se dice: "Se autoriza al Banco -
Central del Ecuador para que, previa resolución de la -
Junta Monetaria, intervenga en el mercado libre de cam -
bios"; es decir, le da la facultad al instituto emisor
para que cuando considere conveniente la Junta Moneta -
ria, pueda intervenir en el mercado libre y así lo ha -
ce desde el año mil novecientos setenta y seis, cuando
se empiezan a producir los primeros síntomas de desa -
juste en el mercado libre de cambios, el Banco Central
entra a vender divisas y empieza a vender divisas en -
el mercado libre, ¿a qué cotización? A la cotización -
que consideraba el Banco Central era la más adecuada o
la que reflejaba de mejor manera el mercado libre y em -
pieza a vender divisas para compra de libros, para be -
carios, para turismo y para una serie de conceptos, el
año setenta y seis, en el año setenta y siete, el año -
mil novecientos setenta y ocho, e inclusive mantiene -
constante la cotización durante mucho tiempo, a pesar -
de que el mercado libre sigue cambiando. Pero esta es -
la cotización del Banco Central en el mercado libre; -
eso no quiere decir que es otro mercado, eso es lo que
el Banco Central cree que debe ser la cotización en el
mercado libre, y ese precio le da a la divisa como el -
precio le da cualquier banco, cualquier financiera, -
cualquier casa de cambios en el momento en que está -
realizando transacciones; y desde el año mil novecien -
tos setenta y seis hasta el año mil novecientos ochenta
y uno, el Banco Central interviene directamente en el
mercado libre y vende divisas y compra divisas y lo ha -
ce a la cotización que cree. De tal manera que, en pri -
mer lugar, el Decreto diecisiete cuarenta restablece -
un mercado, que es el libre; otro Decreto posterior le
autoriza al Banco Central a intervenir en ese mercado,
en el mercado libre, y por eso se llama mercado de in-

.../...

.../...

intervención del Banco Central, o cotización mejor, de -
intervención del Banco Central en el mercado libre. -
Hoy tenemos una cotización de intervención que es -
treinta y cinco treinta; esta cotización, de acuerdo a -
lo que manda la ley en este momento, puede ser modifi-
cada por la Junta Monetaria cuando lo crea conveniente:
mañana lo puede bajar o lo puede subir, puede estable-
cer cualquier cotización, porque esa cotización a lo -
que responde es a lo que cree la Junta Monetaria, que -
debe ser el precio de la divisa intervenida por el Ban-
co Central en el mercado libre de cambios. De tal mane-
ra que yo quería hacer estas aclaraciones, darles es -
tos conceptos a los señores Legisladores, para mante-
ner el término singular de "el mercado libre de cam -
bios", porque no hay "los mercados libres de cambios".
Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Jorge Chiribo-
ga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, vol-
veré a decir, como ayer, que no soy entendido, muy en-
tendido en este asunto, en esta materia de cambios, pe-
ro no hace falta sino escuchar, leer la prensa, estu-
diar un poco la situación del país, escuchar todos los
días en los sectores oficiales y no oficiales, hablar-
de que la oligarquía se aprovecha del cambio de moneda
extranjera para estrangular este país, al pueblo ecua-
toriano, etcétera, etcétera; sin embargo, se ven aquí,-
y de eso no se dice nada. Personas entendidas en la ma-
teria sostienen la tesis de que las casas de cambios -
deben desaparecer, que el mercado libre de cambios de-
be desaparecer, y que debe ser el Estado a través del-
Banco Central, con la regulación de la Junta Monetaria,
etcétera, etcétera, quien debe hacerse cargo de esto...
otra posición es alcahuetería con los sectores que han
explotado y que explotan, que estrangulan este país y
al pueblo ecuatoriano a través de las casas de cambios.

.../...

.../...

Hablemos las cosas así, sin darle vueltas a la cuestión, y planteo sencillamente, señor Presidente, y si hay alguien quien me apoya, y aquí vamos a ver quién es quién, aquí vamos a ver quién es quién, y aquí tengo otras, donde vamos a ver al señor Ministro, a los señores Ministros, a los señores Legisladores, al Banco Central, etcétera, etcétera, al señor Gerente, de qué pata cojean, como dice el pueblo, o si no cojean. Yo sugiero, señor Presidente, y propongo que diga, por ejemplo, eso será redacción de los técnicos, el señor Gerente y el señor Ministro de Finanzas podrán hacer una excelente redacción recogiendo este criterio: "Suprímese o prohíbese el mercado libre de cambios. En adelante será el Banco Central quien se encargue de esto." Los técnicos en la materia podrán utilizar los términos técnicos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, perdón, Honorable, un segundo. Ruego al Honorable Pico si me pudiera ayudar en la dirección, porque quisiera intervenir en este momento.-----

POR ENCARGO DEL PRESIDENTE TITULAR ASUME LA DIRECCION-
DE LA SESION EL H. GALO PICO MANTILLA.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Yo sé que van a haber argumentos de que la situación va a ser peor ¡Claro, si no se toman las medidas adecuadas, va a ser peor! Pero si hay un Ejecutivo y un Poder Legislativo, una Cámara que junto a esto reglamente o legisle, verá usted que el Estado va a salir favorecido con esto, las grandes utilidades que obtienen las casas de cambios las va a obtener el Estado, y no le demos muchas vueltas, señor Presidente, y yo propongo eso.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, para indicar que yo estaba en la lista, a continuación del Le

.../...

.../...

gislador Chiriboga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Presidente de la Cámara tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BAQUERIZO NAZUR: Quiero hacer notar sólo un aspecto, lo que sería para el Estado, lo grave que sería para el Estado eliminar el mercado libre de cambios. En este momento, el sector privado debe alrededor de mil seiscientos millones de dólares, se ha pagado un impuesto de registro, precisamente para en el evento de que se elimine el mercado libre, el deudor tiene el derecho a que el Banco Central le venda la divisa al precio oficial; en este momento el sector privado tiene que comprar la divisa en el mercado libre; se ha producido una refinanciación que en cierta forma alivia al sector privado; pero ¿qué ocurriría en caso de eliminar el mercado libre? Que el Banco Central asume la obligación de proveer las divisas al sector privado al tipo oficial, no al tipo de intervención en el mercado libre, como en este caso, porque en este caso al sector privado se le vende la divisa al tipo de intervención en el mercado libre; a nadie le conviene más en este momento, la eliminación del mercado libre que al sector privado que debe en dólares, porque en ese momento, él adquiere el derecho de adquirir la divisa al precio del mercado oficial. Así es que pido que se recapacite en este sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Diputado. En el orden de los inscritos, tiene el uso de la palabra el Diputado Caicedo. No está en la Sala. El Diputado Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, me permitiría, con toda consideración a usted, preguntar primero qué es lo que estamos en este momento discutiendo, porque si no estoy mal, hay una moción presentada por el compañero Caicedo, y si es que se presentara otra moción, habría que, en eso usted conoce más -

.../...

.../...

que el que está hablando, el trámite a seguir. En consecuencia, señor Presidente, yo volvería a insistir a usted que por favor se señale si estamos discutiendo la moción del Diputado compañero Caicedo o si estamos discutiendo o fue aceptada también la moción del compañero Jorge Chiriboga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de asumir la Presidencia, señor Diputado, se estaba discutiendo el texto del artículo con las modificaciones sugeridas por el Diputado Caicedo y por el Diputado Mejía, y ese es el texto que se está discutiendo. No hay proposición concreta del Diputado Chiriboga; sin embargo, ha solicitado el uso de la palabra y que se le dará oportunamente. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, una vez que se ha analizado, y en realidad se ha aclarado inclusive un poco, no tengo problema en que no vaya en plural cuando se está hablando de mercado oficial y mercado libre, pues se sobreentiende que es un genérico y que podrían haber dentro de ese mercado libre uno o dos o varios mercados. Así es que, señor Presidente, retiro lo de la moción que había sugerido de lo del plural; y, señor Presidente, si usted no dispone otra cosa, una vez que se ha discutido suficientemente este tema, me permitiría sugerirle, con toda consideración, a ver si es que lo somete a votación; y, señor Presidente, asimismo, una vez que se someta a votación, si es que usted dispone, podríamos discutir la moción del compañero Chiriboga, en donde tengo argumentos ciento por ciento a favor de la moción de él presentada, y a su vez otros argumentos que podrían demostrar por a más que en los actuales momentos, en efecto podría no ser conveniente la supresión del mercado libre, porque cogeríamos más pasivos que activos; pero con la última regulación de la Junta Monetaria, ya para el mercado libre sólo que-

.../...

.../...

da el turismo y las operaciones ilícitas que se hacen en el país, concretamente operaciones de contrabando.- Yo creo que ya no queda más para el mercado libre, el resto, en realidad ya ha sido absorbido, en gran parte, por el Banco Central, digamos por el Estado ecuatoriano, a través del buen mecanismo que se está aplicando o se va a aplicar para la renegociación de la deuda privada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Chiriboga tiene la palabra.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, yo cedo la palabra al Diputado Mejía que dice tener sólidos argumentos y luego yo aumentaré los míos, que no son muchos, sólo sentido común y el estar en contacto con un sector del pueblo ecuatoriano, y aquí mismo lo hemos oído; además, no sería descubrir el agua tibia o el descubrimiento del agua tibia, el que se estaticice o sea el Estado el que tenga a su cargo esto del cambio de divisas, etcétera, etcétera. Conocemos muchos países que han regulado esta economía y han salido favorecidos con esto de que el Estado o el Banco Central tenga a su cargo únicamente el cambio de divisas, y después me reservo el derecho de continuar cuando oiga los sólidos argumentos que fortalezcan los míos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existe moción previa que pueda ser considerada por la Presidencia; en consecuencia, señor Secretario, sírvase dar lectura al texto. Un momentito, señor Secretario, doctor Borja tiene la palabra.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, el artículo que discutimos confiere una serie de importantes facultades a la Junta Monetaria para que pueda regimenter las transacciones de las divisas extranjeras; pero me parece que estamos olvidando algo muy importante, que es el precio de la divisa extranjera, la regulación del precio de la divisa extranjera y del margen -

.../...

.../...

existente entre la cotización oficial de ella y la cotización fáctica en el mercado libre. De tal manera - que llamo la atención de los señores Legisladores sobre esta omisión y pido algunas reflexiones para ver - si completamos este artículo, otorgando a la Junta Monetaria explícitas facultades para la regulación del - precio de la divisa extranjera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta del Honorable Borja es la de incluir entre las facultades.....-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Frente a alguna de las ob - servaciones que acabo de recibir. Hemos hablado del - margen de compra y venta, es decir, que si la divisa - está en ochenta sucres para la compra, y en ochenta y - cinco para la venta, hay un margen de cinco sucres. Nos - hemos referido a este margen, pero no nos hemos referi - do al margen entre la cotización oficial y la cotiza - ción en el mercado libre, porque no hay ninguna refe - rencia al precio de la divisa extranjera en el mercado - libre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Borja ha - hecho un planteamiento que ha escuchado el señor Geren - te. Le agradecería que nos dé su opinión.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Sí, señor - Presidente. El artículo que está en discusión, precisa - mente no contempla la facultad a la Junta Monetaria pa - ra fijar el precio de la divisa en el mercado libre, - por una razón conceptual básica: cuando hablamos noso - tros de mercado libre, estamos nosotros refiriéndonos - y estamos tratando de definir una parte del mercado en - moneda extranjera que tiene libertad para fijar el pre - cio de acuerdo a los principios fundamentales o bási - cos de oferta y demanda, y si la Junta Monetaria ten - dría la facultad para fijar los precios en el mercado - libre, este dejaría de tener la calidad de tal y pasa - ría simplemente, mediante este arbitrio, a establecer - se una nueva modalidad de mercado oficial y podría dar

.../...

.../...

lugar al aparecimiento de transacciones no legaliza -
das, porque bajo esas condiciones, lo que estaríamos -
nosotros es propiciando un mercado negro de cambios, -
definitivamente. El establecer la facultad a la Junta -
Monetaria para fijar el precio en el mercado libre, -
prácticamente estaría consiguiendo el propósito de eli -
minar dicho mercado, porque aparecerían en las piza -
rras de las instituciones autorizadas el precio fijado
por la Junta Monetaria, pero empezarían a realizarse -
transacciones que estarían completamente afuera de las
normas que estipule la Junta. Ahora bien, la Junta y -
el Banco Central tienen capacidad de regular el precio
en el mercado libre de cambios a través de la interven -
ción en el mismo, pero para poder intervenir en el mer -
cado libre de cambios tiene que darse una condición -
fundamental: que tenga disponibilidad de divisas el -
Banco Central; con ese instrumento, es decir, con esa -
disponibilidad, ahí sí fija el precio en el mercado li -
bre, porque es la institución más poderosa que en ese -
momento puede regular el mercado libre, pero cuando el
Banco Central no está en esa capacidad o no tiene esa -
disponibilidad, realmente la fijación del precio que -
realizaría la Junta Monetaria no serviría para otro ob -
jeto que para crear un mercado ilícito de cambios. Yo,
sobre este punto quisiera hacer o ejemplificar algunos
casos; por ejemplo, en los países europeos, en donde -
hay libertad cambiaria y hay capacidad regulativa por -
el mercado del precio de cada una de sus divisas, los -
Bancos Centrales cuando ven que la cotización de su di -
visa o se revalúa más allá de lo que es conveniente pa -
ra el comercio y el flujo financiero o se devalúa más -
allá de lo que es también conveniente para iguales pro -
pósitos, y la estabilidad económica interviene con sus
monedas en dicho mercado y regula el precio de su mone -
da; por supuesto que hay gran diferencia entre un país
país en desarrollo y un país desarrollado, para tener-

.../...

.../...

esta capacidad; y eso se debe, fundamentalmente a que las monedas que ellos emiten son monedas, llamémosle así, de libre curso internacional o de libre aceptabilidad o de gran aceptabilidad internacional; en nuestro caso, no tenemos esa capacidad. Por lo tanto, yo quisiera expresar de una manera muy clara, de que darle la capacidad a la Junta Monetaria para fijar el precio de las divisas en el mercado libre de cambios, no traería otros efectos que la generación inmediata de un mercado paralelo, un mercado ilícito para la realización de transacciones. Por último, señor Presidente y señores Legisladores, quisiera precisar algo que fue mencionado por el Diputado Mejía: en el mercado libre no sólo queda turismo, no sólo queda contrabando, también hay operaciones de crédito externo del sector privado de corto plazo que no están sujetas al refinanciamiento, operaciones que haya realizado el sector privado a menos de un año plazo y que suman algunas centenas de millones de dólares, no están sujetas al programa de refinanciamiento aprobado por la Junta Monetaria, y por lo tanto, ese es un remanente importante que hay que considerar. Y por último, señor Presidente, creo que dentro de la concepción básica del mercado libre hay que darle a la Junta Monetaria cierta capacidad regulativa, pero no creo que sea una fórmula de resolver la alta cotización que nosotros tenemos en el mercado libre y ese diferencial tan preocupante, tan grave que tenemos a través de la fijación de precios, porque lo único que vamos a obtener es una ilusión cambiaria en nuestro país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al doctor Borja si mantiene su proposición, para someterla a discusión, por supuesto.-----

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, en realidad no hice ninguna proposición concreta, me limité a pensar en voz alta y a proponer que reflexionemos so

.../...

.../...

bre esta omisión. De tal manera que sigo escuchando reflexiones muy interesantes como las que ha hecho el señor Gerente del Banco Central, y podremos seguir escuchando otras opiniones para ver si en realidad hay esa omisión en el precepto o no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Honorable Mejía,

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, quisiera asimismo, preguntar al señor Gerente, si con esta disposición que le estamos dando a la Junta Monetaria, este máximo organismo, como se le está volviendo a decir, va a ser la máxima autoridad; si la Junta podría, en determinado caso, eliminar el mercado libre de cambios; y, señor Presidente, hago esta pregunta porque considero que si, por ejemplo, allá por el año mil novecientos ochenta, a mediados, antes de la intervención del Banco Central en el mercado libre, se habría suprimido este mercado. Yo sí considero, respetando el criterio, como es lógico, de los demás, que no habríamos estado en la crisis económica, al menos en lo que a divisas se refiere, estamos atravesando actualmente; y, señor Presidente, para dar datos exactos, según boletín del propio Banco Central del Ecuador, hasta el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de enero a noviembre, se compraron y se vendieron en el mercado libre de cambios, nada menos ni nada más que cuatro mil trescientos treinta millones de dólares en cheques, y en billetes se compraron y se vendieron en el mercado libre, trescientos noventa y cinco millones de dólares; en total, entre cheques y billetes se vendieron en los once meses del año pasado, entre compras y ventas: cuatro mil setecientos veinticinco millones de dólares; adicionalmente, el mercado libre negocia fundamentalmente marcos alemanes, moneda de la cual, entre compras y ventas se superaron los cien millones de marcos alemanes; en pesos colombianos, las compras y ventas superaron los dos mil seiscientos se-

.../...

.../...

tenta millones de pesos colombianos; en soles peruanos, entre enero y noviembre, asimismo, del año pasado, se compraron y se vendieron alrededor de ciento veinte millones de soles peruanos; en libras esterlinas, que como es de conocimiento general, es la moneda que mayor o más alta cotización tiene, el año pasado tuvo una fluctuación de noventa y seis sucres de promedio por libra esterlina: se compraron y se vendieron alrededor de diez millones de libras esterlinas; y, en francos suizos, para no cansar mucho, entre compras y ventas se alcanzó aproximadamente a treinta millones de francos suizos. Y, señor Presidente, frente a esta importancia que cada vez va alcanzando el mercado libre de cambios, yo sí considero que es el punto, quizá más trascendental de lo que estamos analizando, y por tanto amerita demorarse un poco para, justamente redactar un artículo o una disposición legal que quede suficientemente clara. Con estas indicaciones y estas cifras, señor Presidente, yo volvería a preguntar al señor Gerente General, a través de su digna persona, si con esta disposición es suficiente para que la Junta Monetaria, en determinado momento, en el que considere conveniente, pues soy también de los que creo que la euforia política no debe ser la base para decir esto hay que hacer y esto no hay que hacer; y, además, señor Presidente, hago esta pregunta porque, asimismo, a comienzos de mil novecientos ochenta y uno, me permití preguntar a las autoridades monetarias, a las principales, incluido la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos y el Banco Central del Ecuador, si es que había alguna autoridad que podía, por lo menos, establecer un margen entre la compra y la venta, y se me contestó que no había ninguna disposición legal que pueda controlar al mercado libre de cambios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente General, sír

.../...

.../...

vase atender la petición del Honorable Mejía.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Sí, señor -
Presidente. En realidad, el alcance de la disposición -
en discusión no permite a la Junta Monetaria eliminar -
el mercado libre de cambios de manera, yo diría, clara
y categórica, por una razón fundamental: porque el De-
creto Supremo diecisiete cuarenta es Ley de la Repúbli-
ca, restablece la vigencia del mismo; lo que le permi-
te a la Junta Monetaria es regular las transacciones -
de dichos mercados, establecer regulaciones cambiarias,
establecer normas, pero no le permite eliminar al mer-
cado libre de cambios. Para eliminar el mercado libre-
de cambios, tendría que haber una disposición expresa-
que elimine o que derogue al Decreto diecisiete cuaren-
ta, y eso no pretende el inciso segundo del artículo -
doce de la Ley de Cambios Internacionales que se está-
discutiendo. En cuanto a que la Junta Monetaria no te-
nía o no tiene capacidad para regular el mercado libre
de cambios en sus márgenes de compra y venta hasta la-
presente fecha, así es, porque no hay disposición le -
gal que le permita emitir una regulación en este senti-
do; y es por eso que este inciso busca, de alguna ma-
nera, darle un instrumental mucho más poderoso a la -
Junta Monetaria para reglamentar los mercados que la -
ley permite que existan en este momento. Y, con respec-
to al volumen de transacciones del mercado libre, yo -
quisiera simplemente dejar una inquietud: las cifras -
que ha mencionado el Diputado Mejía, podrían dar la im-
presión de que el nivel de las transacciones que se -
realiza en el mercado libre equivalen casi al Banco -
Central del Ecuador o al mercado oficial, porque entre
compra y venta llega a casi cuatro mil millones de dó-
lares, pero no nos olvidemos de dos consideraciones -
fundamentales: primero, los cuatro mil millones de dó-
lares que refleja el mercado oficial, es el resultado-
de las transacciones del Banco Central exclusivamente,

.../...

.../...

con todas las instituciones, mientras que los cuatro mil millones del mercado libre es el resultado de las transacciones entre todas esas instituciones; la institución uno compra, la dos vende; con lo que compró la uno, le vende a la tres; con lo que compró la tres, le vende a la cuatro, etcétera. Y es el resultado de compilar de todas esas transacciones, no quiere decir que cuatro mil millones de dólares en el mercado libre en el año sino que hay una velocidad de circulación de esas divisas entre todas las instituciones; en términos de importancia, el mercado libre de cambios representa dentro del país, si no me equivoco y si mi memoria no es infiel en este momento, no más allá del quince por ciento de todas las transacciones en divisas. De tal manera que esto es más el reflejo de una velocidad de circulación de las divisas en el mercado libre, que de la importancia del mismo. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, no me voy a referir al fondo de este problema sino a un asunto ya de trámite o a un asunto, quizá reglamentario. Creo que las inquietudes que se han planteado aquí, han sido suficientemente esclarecidas todas ellas; no existe en este momento, señor Presidente, ninguna proposición concreta. El señor Diputado Borja nos dijo que no ha hecho una proposición concreta y que, simplemente ha lanzado una inquietud para que aquí la discutamos. Ya el asunto de establecer el precio del dólar o de las divisas en el mercado libre, ha sido suficientemente esclarecido; se afirma que, y comparto con ese criterio, de que fijar un precio del dólar o de cualquier divisa en el mercado libre, a la postre nos llevaría a propiciar un mercado ilícito de compra-venta de divisas, lo que comúnmente se ha denominado el mercado negro. De tal manera, señor Presidente, que una

.../...

.../...

vez que no existe una proposición concreta sobre esto, y que son solamente inquietudes sobre las cuales hemos debatido ya tan largamente, le rogaría a usted, muy comedidamente, que sometamos a discusión lo que es con - creto, es decir, la propuesta de la Comisión en este - proyecto de decreto. Si así procedemos, avanzamos, se - ñor Presidente, sino estamos haciendo, quizá lo contra - rio de lo que nos propusimos hacer en esta sesión y, - sobre todo en la sesión de ayer. Gracias, señor Presi - dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor Diputado; en todo caso, la Presidencia tiene una explicación: la - primera, de que considera que son asuntos de suma im - portancia y que todas las expresiones que se han dado - por parte de los señores Legisladores como por parte - del señor Gerente, hacen relación a las atribuciones - que pretende dar este artículo a Junta Monetaria; y - por otra parte, una de orden práctico y reglamentario, esperar que los señores Legisladores ocupen sus curu - les para poder tomar la votación. Tiene la palabra el - Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, aun - cuando ya explicó usted los antecedentes por los cua - les era conveniente dilatar un poco la discusión de es - te asunto, yo sí considero que estos artículos, con to - da consideración al señor doctor Lucero, son un poqui - to más importantes que los artículos anteriores, diga - mos para comparar con el que se reformaba la Ley Orgá - nica de Administración Financiera y Control, que se di - vidía una Subsecretaría en dos, no es de tanta trascen - dencia como el control de los asuntos monetarios; y, - señor Presidente, solamente quisiera hacer, asimismo, - una brevísima aclaración a lo expresado por el señor - Gerente del Banco Central, con toda consideración des - de luego, de que en efecto y, asimismo, para que no se crea de que se están inflando las cifras, pero resulta

.../...

.../...

que esas son las estadísticas oficiales; y en efecto, - se produce lo que dice el señor Gerente, pero no tanto con el factor multiplicador o la velocidad de los sucesos, porque si una persona compra dólares en el mercado libre, es para mandar al exterior por varios conceptos, inclusive para las operaciones que se llaman ilícitas; y, en realidad, una parte podría ser comprada para mantener guardado, como se dice vulgarmente; pero, señor Presidente, me permití dar esas cifras porque aquí, según las cifras del Banco Central, lo que el banco recibió por exportaciones en el año ochenta y dos, fueron dos mil ciento veintiocho millones de dólares, y por importaciones mil setecientos catorce millones de dólares; entre lo que recibió y lo que vendió son tres mil ochocientos cuarenta y dos millones, una cantidad menor a las operaciones que se transaron en el mercado libre de cambios. En todo caso, señor Presidente, hago recuerdo que yo retiré la moción de que sea "mercados libres de cambios" y fue aceptado por el compañero Caicedo, y nuevamente me permito sugerirle, señor Presidente, si usted tiene a bien, que se someta a votación este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así vamos a proceder, señor Diputado, lamentablemente su insinuación fue acortada con sus intervenciones. Con la intervención del Diputado Caicedo se cierra la discusión y se tomará votación. Tiene la palabra arquitecto Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente. Simplemente para hacer una aclaración ante la afirmación del Legislador Lucero, de que no ha existido una sola proposición concreta, sí ha existido una realizada por mí, que fue levantada a moción y debidamente respaldada. Solamente eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto del artículo con las modificaciones sugeridas. Un momentito, señor Secretario. Sí, se-

.../...

.../...

ñor Diputado, usted tiene un pedido al Diputado Mejía para que explique su punto de vista, que se hará después de la votación del artículo. Le ruego permitirme que Secretaría lea el artículo y pueda disponer que se tome la votación. Señor Secretario, continúe por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 29.- El inciso segundo del Artículo 12 de la Ley sobre Cambios Internacionales dirá: "La Junta Monetaria que es la máxima autoridad en materia cambiaria, queda facultada para emitir las regulaciones que considere convenientes respecto a las transacciones con el sector externo sobre los aspectos relacionados con el mercado oficial, el mercado libre de cambios, las operaciones, los márgenes de compra y venta y conceptos asignados a cada uno de estos mercados y su transferencia de uno a otro". Hasta aquí el texto del artículo veintinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo veintinueve. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan manifestarlo. Los resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Honorables Legisladores presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Diputado Mejía tiene la palabra, si acepta la insinuación del Diputado Chiriboga.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente. Creo que, tal vez no me estaba escuchando el compañero Chiriboga, pero yo, gran parte de la intervención que iba a hacer sobre la conveniencia o no de eliminar el mercado libre, ya lo hice dando cifras estadísticas; pero a eso, señor Presidente, podría agregar de que, en efecto, muchos banqueros, inclusive actualmente en conversaciones, han sugerido y vienen presionando algunos de que es la hora de que el Estado estatice la banca privada, pero ellos sugieren esto cuando, en reali-

.../...

.../...

dad tienen más pasivos que activos; tienen, es decir, más deudas que monetario en poder de los bancos privados, y nos podría pasar lo mismo, por desgracia, lo mismo que a México que adoptó la medida cuando ya casi no podía contener la situación; y, señor Presidente, asimismo, anteriormente hice la pregunta al señor Gerente del Banco Central sobre la posibilidad de eliminar o no el mercado libre con esta facultad que acabamos de darle adicional a la Junta Monetaria; él manifestaba que no. Entonces, señor Presidente, lo que ahí cabría, al menos ese es mi criterio, ver si es que la moción del compañero Jorge Chiriboga tiene respaldo o no para continuar la discusión. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chiriboga tiene la palabra.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, yo creo procedente lo que ha planteado el colega Mejía: someta a consideración, si tiene respaldo seguimos con ella, y si no pues....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto entonces, es una moción del Diputado Chiriboga, así la presenta el señor Diputado. Pregunto a la Sala si tiene respaldo la proposición del Diputado Chiriboga. Tiene respaldo. - Sírvase leer, señor Secretario, el texto y se abre la discusión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La proposición del Honorable Chiriboga dice: "Suprímese el mercado libre de cambios, en adelante será el Banco Central quien se encargue de estas operaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en discusión la proposición. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con lo propuesto, que se sirvan manifestarlo. El resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince Legisladores presentes, dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Continúe con el -

.../...

.../...

siguiente artículo por favor. Sírvase dejar constancia, señor Secretario, de la moción y los votos a favor, así como los en contra. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 30.-Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público abrir o mantener cuentas en moneda extranjera en el Banco Central del Ecuador, en sistema bancario nacional o en la banca internacional. La Honorable Junta de Defensa Nacional continuará manteniendo su cuenta en dólares en el Banco Central del Ecuador". Hasta aquí el inciso primero del artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Presidente tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BAQUERIZO NAZUR: Para informar, señor Secretario, que han habido algunas empresas del Estado que han expresado a la Presidencia de la Cámara su preocupación por esta regulación; el caso específico, por ejemplo, de Ecuatoriana de Aviación. Ecuatoriana de Aviación, por sus actividades requiere el mantenimiento de cuentas en dólares en el extranjero; lo mismo el IESS; lo mismo CEPE y una serie de empresas como FLOPEC, por ejemplo, que requieren, necesitan mantener. Si bien es cierto que en el artículo se dice que la Junta Monetaria está autorizada para conceder el permiso para que tengan esas cuentas, ellos tienen que, posiblemente esto pueda ocasionar ciertas dificultades para su labor empresarial, yo no sé si podría exonerarse a determinadas empresas estatales. Pero en todo caso, cumplo con manifestar la preocupación de estas empresas, específicamente hablo de empresas estatales.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Chiriboga tiene la palabra.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, no sé francamente con qué, desde qué ángulo, el color del cristal con que se ha redactado este proyecto de artí-

.../...

.../...

culo. Nosotros creemos que debe ser todo lo contrario de lo que dice este artículo; si el señor Gerente del Banco y el señor Ministro de Finanzas me convencen, yo cambiaré de criterio. Entregué a la Secretaría algunas sugerencias, algunos proyectos de artículos, y entre esos, el que se refiere al treinta y cuatro original - que ahora viene siendo el número treinta. Debe decir: "Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público abrir o mantener cuentas corrientes en moneda o divisa extranjera en los bancos nacionales o sucursales de los bancos extranjeros que operen en el Ecuador y necesariamente y obligatoriamente, sin excepción se deberá mantenerlas en el Banco Central del Ecuador". Repito, no soy un erudito, pero el sentido común nos lleva a pensar que quien debe controlar, vender, utilizar, distribuir las divisas, debe ser el Banco Emisor, el Banco del Ecuador, el Banco Central. Por eso planteo como sustitutivo al que se está discutiendo, al original, el que acabo de leer. Ya en la Secretaría está. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, señor Diputado. El señor Gerente tiene el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, para expresar algunas ideas que creo que son importantes respecto al contenido de este artículo. En una de las sesiones pasadas mencioné una de las dificultades que tiene el Banco Central y la Junta Monetaria con el sector público, respecto a las transacciones internacionales. Hay empresas y hay instituciones del sector público que están autorizadas a mantener cuentas en dólares o en moneda extranjera, pero que el Banco Central, la Junta Monetaria no tiene absolutamente ninguna capacidad informativa o regulativa de dichas tenencias; y, ocurren casos, y frecuentemente se presentan problemas en el Banco Central, porque bajo el supuesto de que son entidades que pertenecen al sec

.../...

.../...

tor público, se acercan a las ventanillas del Banco Central para obtener divisas oficiales y realizar determinado tipo de transacciones, piden frecuentemente al Banco Central divisas para hacer pagos al exterior; pero no hay absolutamente ningún tipo de control ni información sobre las recaudaciones que ellas tienen en moneda extranjera y el uso que hacen de dichas divisas. El señor Presidente de la Cámara ha mencionado que hay inquietud de algunas empresas estatales respecto a esta disposición. Esta norma que está en discusión en este momento, no busca cerrar las cuentas corrientes de aquellas empresas estatales que requieran el mantenimiento de las mismas pero bajo normas que sean equitativas tanto para el Banco Central, que tiene la obligación de proveer divisas para todas las transacciones del mercado oficial como para la realización de las actividades privativas de cada una de ellas. De tal manera que se pueda en forma, yo diría individual, conocer cuál es la posición en moneda extranjera que tiene. Hay por otro lado, señor Presidente, y especialmente en momentos de crisis, la necesidad de tratar de controlar todo lo que sea posible en el campo del sector externo, y especialmente de darle al sector público normas uniformes, porque la dilapidación de recursos no sólo se ha dado en moneda nacional; el problema no es sólo de que ha habido una exageración de gastos y un problema presupuestario en moneda nacional, también ha habido problemas por el exceso de gastos en moneda extranjera. De tal manera que estas empresas que, justificadamente requieran mantener cuentas en el exterior para realizar sus transacciones, pues tengan la seguridad que la Junta Monetaria, para precautelarle la estabilidad de cada una de ellas, dará las autorizaciones, pero requerirá de estas empresas toda la información, a fin de que no se produzcan este tipo de distorsiones. No hemos podido comprobar en el Banco Central, y por e

.../...

.../

so no puedo hacer una confirmación categórica, pero sí hemos advertido que haciendo uso del derecho de empresas públicas, requieren divisas oficiales y sus disponibilidades venden en el mercado libre de cambios, con lo cual se atenta contra la reserva monetaria internacional y la capacidad de pago que tiene el país. Además, señor Presidente, hay un conjunto de empresas que no justifican tener divisas o cuentas en moneda extranjera, y por lo tanto, a ellas no hay necesidad de autorizarles que sigan manteniendo este tipo de activo, y que más bien constituyen una carga adicional para el Banco Central y para la reserva monetaria. Con respecto a la propuesta del Diputado Chiriboga, de sustituir este artículo por el propuesto y redactado por el Honorable, quisiera hacer algunas reflexiones: está prohibiendo mantener cuentas de moneda extranjera en el sistema financiero nacional, pero pueden mantener cuentas en el sistema financiero internacional: pueden hacer depósitos en un banco de New York, pueden hacer depósitos en un banco europeo, y lo que busca este artículo es algo más restrictivo, de que si se autoriza de que tengan cuentas en bancos internacionales, esas cuentas tengan normas y sirvan para propósitos específicos de las actividades de cada empresa, y haya algún tipo de regulación y control por parte del Banco Central. De tal manera que a la propuesta del Honorable Chiriboga, el texto sugerido y que consta en el artículo treinta que se está discutiendo, es mucho más favorable para el Banco Central, es mucho más favorable para la Junta Monetaria que el que había propuesto el Honorable Chiriboga, porque en el caso del texto propuesto por él, no tendríamos ninguna capacidad informativa ni regulativa, peor sobre disponibilidades que tengan en el exterior. Y si lo que se pretende es que ciertas empresas no tengan divisas en cuentas de bancos internacio-

.../...

.../...

nales, ahí sí estaríamos ocasionando un problema financiero y un problema operativo extremadamente grande. - El caso que ha mencionado el señor Presidente de la Cámara, es elocuente; si no le permitimos a Ecuatoriana de Aviación tener una cuenta en dólares en New York, - ¿cómo va a poder atender los gastos que demanda el mantenimiento de la oficina ahí? Si no le permitimos a FLOPEC tener una cuenta en dólares en Europa, en el Caribe, en los Estados Unidos, ¿cómo va a atender esas operaciones? Lo que buscamos con esta regulación es que esas empresas, manteniendo su autonomía operativa, reporten el estado de moneda extranjera y podamos, de esa manera, en el Banco Central tener un tratamiento equitativo entre lo que ellos necesitan y disponen y lo que el Banco Central también necesita y dispone. - Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Gerente, entre las inquietudes del Honorable Chiriboga, una parte de la inquietud del Honorable Chiriboga, es la de que en caso de autorizarse el mantenimiento de cuentas en dólares, sea en el Banco Central del Ecuador y no en el sistema bancario nacional. Le hago esta consulta para ordenar la discusión, no en otro sentido.-----

EL SEÑOR GERENTE DEL BANCO CENTRAL: Señor Presidente, que yo conozca, y puede ser que en este campo esté equivocado, pero que yo conozca, las empresas públicas que tienen disponibilidad de moneda extranjera, los tienen en el exterior y no en el sistema bancario nacional, porque lo que les interesa es disponer divisas para sus operaciones internacionales: el caso de FLOPEC, el caso de Ecuatoriana, el caso de TRANSNAVE. - De tal manera que será la Junta Monetaria la que pueda autorizar, en casos excepcionales, que se tengan en el sistema bancario nacional, pero creo que será muy difícil porque está el Banco Central en el país. De tal manera, que en ese supuesto caso, me atrevería a pensar, -

.../...

.../...

aun cuando eso le corresponde decidir a la Junta Monetaria, de que habiendo los servicios del Instituto Emisor, difícilmente se podrá autorizar que mantengan cuentas en bancos locales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Consulto al Honorable Chiriboga, quien propuso un artículo sustitutivo, si con esta aclaración del señor Gerente General en el sentido de que las cuentas que se abran en el Ecuador, las cuentas en dólares, nacionales, se lo hagan en el Banco Central del Ecuador, podríamos recoger parte de su proposición e incluirla en el inciso segundo; caso contrario, tendré que dar paso al artículo sustitutivo propuesto por usted.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, es posible que haya algunas excepciones a nuestro planteamiento, como por ejemplo el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que es una entidad, un organismo del pueblo ecuatoriano, de los trabajadores, de los afiliados, del Estado, esa y tal vez alguna otra, pero en general sigo manteniendo el criterio, señor Presidente, respetando el del señor Gerente del Banco Central.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el texto sustitutivo para el inciso primero propuesto por el Honorable Chiriboga. Sí, un momentito, señor Diputado, como hay un texto sustitutivo, vamos a someter a consideración ese texto. Entiendo que el uso de la palabra solicitado por tres señores Legisladores es para el artículo que inicialmente estuvo en discusión. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto de la proposición del Honorable Chiriboga dice: "Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público a abrir cuentas corrientes en moneda o divisa extranjera en los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros que operen en el Ecuador y, necesariamente se de

.../...

.../...

berá mantenerlas en el Banco Central del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración esta proposición. Me permito hacer notar a los señores - Legisladores que el texto que inicialmente se discutió, prohíbe tanto en el sistema bancario nacional como en la banca internacional, como había indicado el señor Gerente General. Está en discusión la proposición sustitutiva. Si no hay intervenciones, someto a votación. Honorable Caicedo tiene la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Precisamente, porque estoy en desacuerdo con parte del texto propuesto por el Legislador Chiriboga, es que pedía la palabra. También tenemos que ver que, tanto el segundo inciso como el primer inciso de este artículo, están íntimamente ligados, y que una observación que se haga al primero puede repercutir en el segundo o viceversa. Señor Presidente, comprendo el hecho de que ciertas empresas forzosamente tienen que operar con dólares en el exterior; se han dado algunos casos como el de CEPE o el IESS, pero encuentro que el primer inciso prohíbe abrir una cuenta en el Banco Central del Ecuador, y el segundo inciso, en cambio, permitiría que se abran en otros bancos, en casos de excepción. Me iba a referir, y me tengo que referir para que podamos enfocar globalmente este problema, a los dos incisos, y voy a proponer que en el primer inciso se elimine esta prohibición de mantener cuentas en moneda extranjera en el Banco Central del Ecuador, porque quiero hacer un agregado al segundo inciso, en el sentido de que la Junta Monetaria, en cada caso y bajo las condiciones que considere conveniente, podrá autorizar operaciones en moneda extranjera a las entidades que así lo necesitan, a través de las cuentas que el Banco Central mantenga o abra en el exterior ¿Por qué, señor Presidente? No se necesita abrir cuentas en todo el mundo, en cuarenta o cincuenta países; la banca internacional está centralizada en -

.../...

.../...

muy pocos puntos, diría yo en Londres, por ejemplo; en París, en algunas ciudades de Suiza, en New York principalmente, son los centros financieros en donde se necesitan abrir cuentas corrientes; y si el Banco Central y, seguramente el Banco Central ya tiene las cuentas, opera con esos países, con esos centros financieros, las entidades que así lo necesiten podrían operar a través de las cuentas del Banco Central mediante un reglamento que se deberá establecer; de esa manera conseguiríamos la mayor centralización, y sobre todo la mayor información que el señor Gerente anhela con este artículo, evitándonos casos como el de la Permargo o las contratistas de Permargo, que eran pagadas indiscriminadamente y, ni siquiera el Banco Central sabía los montos de los valores que estas empresas recibían. Por lo tanto, señor Presidente, le voy a pedir al señor Legislador Chiriboga, si así lo acepta, que se retire esta prohibición de mantener cuentas de moneda extranjera en el Banco Central, en el primer inciso, para más bien facultar a que las entidades puedan abrir estas cuentas u operar con las cuentas del Banco Central en otros países; esto sería lo de fondo. En lo de forma, el artículo comienza indicando lo siguiente: "Prohíbese a las entidades, organismos y empresas del sector público..", tendríamos que mejorar la redacción e indicar: "Prohíbese a cualquier entidad del sector público..", como ya hemos hecho en otros artículos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito insinuar nuevamente a los señores Legisladores que la observación del Diputado Caicedo estaría mejor ubicada en el segundo inciso. En todo caso, de acuerdo al procedimiento parlamentario, consulto al Diputado Chiriboga si acepta las modificaciones propuestas por el Honorable Caicedo.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Seguramente, tal vez

.../...

.../...

no oí bien, no entendí bien, pero la proposición del -
Diputado Caicedo cambia totalmente el criterio, el es-
píritu de nuestra proposición, porque cuando aquí di -
ce: "Prohíbese abrir cuentas, etcétera, etcétera, en -
el Banco Central..", nosotros decimos que debe ser en -
el Banco Central; en eso coincidimos en parte. De tal-
manera que no sé, explíqueme más usted que sabe donde -
duermen las tórtolas en esta cuestión, Diputado Caice-
do, que es del sector de la construcción, sabe más de -
esto que yo, pero dígame en dónde estaría la diferen -
cia o dónde estará la coincidencia, según su proposi-
ción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Chiriboga no -
acepta la proposición del Diputado Caicedo. ¡Un momen-
tito, perdón, vamos a aclarar Diputado Chiriboga!-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: A su sugerencia modí -
ficatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Caicedo tie -
ne la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, voy a -
recoger su observación y mantener mi planteamiento ex -
clusivamente para el segundo inciso, en el sentido de -
que la Junta Monetaria puede, bajo ciertas condiciones,
autorizar operaciones en moneda extranjera, pero exclu -
sivamente a través de las cuentas que el Banco Central
mantenga o abra, si así lo necesita en el exterior. E -
so sería creo.....-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Creo que para el se -
gundo inciso nos vamos a entender.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia, retira -
su proposición sustitutiva, Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Yo mantengo completa
la consideración. Si tiene apoyo bien, y si no pues su -
cederá lo que a la otra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en discusión el artí -
culo sustitutivo propuesto por el Honorable Chiriboga.

.../...

.../...

Sobre ese artículo tiene el uso de la palabra el Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo solamente quería agregar algo a lo que ya rezó con mucha propiedad el señor Gerente del Banco Central del Ecuador. En los actuales momentos, señor Presidente, y no sólo en los actuales, sino habría sido bueno que así sea siempre, pero más todavía en las actuales circunstancias por las que atraviesa la economía nacional, realmente, señor Presidente, no solamente que es algo inconveniente sino, diría algo antipatriótico contra los intereses nacionales de que existan instituciones públicas autónomas, semipúblicas, empresas, lo que sea, señor Presidente, en estos momentos no creo que hay que ver la finalidad que persigue una institución para que continúen manteniendo cuentas corrientes en dólares o en otras monedas, porque no sólo tienen en dólares sino también en divisas fuertes como francos suizos o marcos alemanes depositados en el exterior. El Banco Central y el Gobierno Nacional y el país en general, hacen todos los esfuerzos posibles por lograr recaudar algunos dólares más para tratar de cumplir las obligaciones que tenemos no solamente en cuestión de comercio internacional sino, especialmente en asuntos obligaciones por el ingreso de capitales, lo cual, señor Presidente, repito, por cualquier consideración creo que, cerrados los ojos, debe aprobarse la disposición por la cual se prohíba de que las instituciones nacionales, las instituciones públicas tengan divisas en el exterior. Yo creo, señor Presidente, no sería materia ni siquiera de discusión; además, señor Presidente, según el artículo ciento noventa y seis de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, se prohíbe a todas las instituciones públicas, y la ley, y este artículo especialmente, es tan bien hecho que dice que no solamente a las instituciones del sector

.../...

.../...

público de que se trate esta ley, sino también a las - que no están sujetas a este régimen, se prohíbe mantener cuentas corrientes en otros bancos o en bancos privados y deberán tener, dice el artículo ciento noventa y seis, exclusivamente en el Banco Central del Ecuador; y, hace una sola excepción y dice que cuando el Banco Central del Ecuador no tenga agencias o sucursales en determinadas ciudades en donde existan oficinas o jefaturas de recaudaciones, oficinas postales u oficinas de recaudación de aduana, es el único caso en el que deben depositar en las agencias o en las sucursales del Banco Nacional de Fomento; el resto, señor Presidente, pero todo, sin excepción alguna, tiene que ser depositado en el Banco Central del Ecuador. Yo quería explicar esto, señor Presidente, porque inclusive hay disposición, pero claro, la disposición no dice si es sucres o dólares, pero se sobreentiende que, si ni moneda nacional pueden tener en un banco privado, peor van a tener moneda extranjera en un banco privado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, Honorable Mejía. En resumen, está en contra de la proposición. El Honorable Muñoz tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, acogiendo una petición de los representantes del Seguro Social, voy a proponer, es un artículo sustitutivo, si usted así lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me disculpa, señor Legislador, tendríamos que primeramente resolver el artículo propuesto por el Honorable Chiriboga, para luego entrar a su nueva proposición, una vez que se resuelva eso. Señores Legisladores, lamentablemente no puedo tomar votación porque entiendo que no hay quórum. Sirvase certificar, señor Secretario, si hay quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: En la Comisión de Presupuesto no hay quórum, señor Presidente.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia, se declara clausurada la sesión, y por disposición del señor Presidente se convoca para el día lunes a las cuatro de la tarde. Gracias, señores.-----

-IV-

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo exactamente las veinte horas quince minutos.-----



m. c. h.

.../...

Ing. Rodolfo Baquerizo N.;
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

H. Galo Pico Mantilla
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA H. CAMARA



Ldo. Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARCHIVO

m.c.h.